

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 19^a, en viernes 12 de julio de 1963

(Especial: de 11.15 a 13.40 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRANDA, DON HUGO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES KAEMPFE Y HORMAZABAL

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de acuerdo | 1683 |
| 2.—Se fija a la Comisión Investigadora de las actividades de la Empresa Nacional de Petróleo el quórum para sesionar y adoptar acuerdos | 1683 |
| 3.—Se agregan los Comités Democrático Nacional e Independiente a la nómina de los indicados para usar de la palabra en la presente sesión | 1683 |
| 4.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: “el problema de reajustabilidad de los dividendos de los asignatarios de viviendas de la Corporación de la Vivienda e Instituciones de Previsión” | 1683 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el que se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un bien fiscal a la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Cautín | 1662 |
| 2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho de varios proyectos de ley | 1662 |
| 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto por el que se aprueba el Quinto Convenio sobre productos agrícolas suscrito entre los Gobiernos de Chile y el de los Estados Unidos de Norteamérica | 1663 |
| 4.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Cvitanic, sobre intercambio comercial entre la provincia de Magallanes y la República Argentina | 1663 |
| 5.—Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la señora Rodríguez, sobre envío de una copia del informe elaborado por la Comisión del Vino, designada por Decreto Supremo en el mes de septiembre de 1962 | 1663 |
| 6.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Gormaz, sobre cumplimiento de las leyes sociales por los contratistas a cargo de obras para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado | 1663 |
| 7/11.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan:
Restablecimiento de la antigua calificación de las localidades del Estadio Nacional | 1664 |

	Pág.
Funcionamiento de las Escuelas de Pesca de Mehuín, Técnica Femenina de Valdivia e Instituto Comercial de esta última ciudad	1665
Solución de los problemas que afectan a la Escuela Granja N° 40 de San Carlos	1665
Construcción de locales en la provincia de Coquimbo	1665
Construcción de un grupo escolar en San Rosendo	1666
12/13.—Oficios del señor Ministro de Justicia con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se expresan:	
Construcción de un edificio para la Cárcel Pública de San Carlos	1666
Designación de médico para la atención del personal de Vigilantes de la Cárcel Pública de Combarbalá	1667
14.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, referente al mayor ingreso que percibirán las instituciones de previsión por el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros	1667
15/24.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las materias que se expresan:	
Regularización del curso de las aguas del río Aconcagua	1668
Reparación del camino que une el camino a El Volcán con el aeródromo, en la comuna de Villarrica	1668
Reparación del camino de Mahuidanche a La Cascada, en el departamento de Pitrufquén	1668
Construcción de un paso bajo nivel entre las Poblaciones "Ciara Estrella" y "Villa Sur" y la Población "José María Caro", de Santiago	1668
Solución del problema caminero en la localidad de Huapi, provincia de Talca	1669
Fijación del trazado para el camino Alto del Puerto, en Valparaíso, para unirlo con la variante a Viña del Mar	1669
Instalación de servicio de agua potable en la localidad de Nogales, provincia de Valparaíso	1669
Prosecución de las obras del aeródromo de Pudahuel	1669
Desahucio de obreros a cargo de las obras de regadío de Melozal	1670
Declaración de camino público del que une a las localidades de San Agustín y Las Arboledas, en el departamento de San Carlos	1670
25.—Oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, referente al menor ingreso que representa a las instituciones de previsión el despacho del proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros	1671
26.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Correa Larraín, re-	

	Pág.
ferente a irregularidades que se habrían producido en el Hospital de San Vicente de Tagua Tagua	1671
27/29.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos de ley:	
El que destina terrenos fiscales a la Escuela Hogar N° 22 del departamento de Angol y a la Corporación de la Vivienda . . .	1672
El que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio	1672
El que autoriza la transferencia de un inmueble fiscal a la Municipalidad de Los Sauces	1672
30.—Oficio del Senado con el que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que consulta recursos en favor de la Corporación de la Vivienda	1673
31.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para que su tramitación constitucional se inicie en esta Corporación, por el que se autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar empréstitos	1674
32/38.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
Los señores Pereira, Tagle y Valdés Larrain, que establece que las Municipalidades del país tendrán la obligación de construir campos deportivos en las comunas que tengan más de cinco mil habitantes	1674
Los señores Fuentes, Leigh, Magalhaes, Morales, don Carlos; Morales, don Joaquín; Muñoz y Sáez, que concede una bonificación a los jubilados de la Administración Pública, de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Municipalidades, de instituciones semifiscales y a los beneficiarios de montepío de esos mismos ex servidores	1675
Los señores Cademártori, Aravena y Almeyda, que otorga las cantidades que se indican a la Universidad de Chile y a la Universidad Técnica del Estado con el objeto de destinarlo a la adquisición de útiles de enseñanza y a la construcción, ampliación o reparación de edificios en que funcionen establecimientos de enseñanza universitaria	1676
El señor Gumucio, que establece que los obreros que manipulen y elaboren elementos químicos y de farmacia tendrán la calidad jurídica de empleados	1678
Los señores Gumucio, Valenzuela, Reyes, Papic, Muga, Hamuy, Lorca, Martín, Jerez y señorita Lacoste, que modifica la ley N° 15.163, en lo relativo al reajuste de los dividendos que se adeudan a la Corporación de la Vivienda	1679
Los señores Donoso, Diez y Lagos, que prorroga en 180 días el plazo establecido en el artículo 29 de la ley N° 15.163, que autorizó a las Municipalidades del país para transferir a sus actuales	

ocupantes los terrenos municipales en que hubieren construido viviendas	1681
El señor Hamuy, que concede pensión al señor Ernesto Díaz Paredes	1682
39.—Comunicaciones	1682
40.—Presentación suscrita por 31 señores Diputados en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión	1682

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Fisco adquirió en conformidad al artículo 561 del Código de Procedimiento Civil, la propiedad ubicada en la calle Bascañán Santa María N° 559 de la ciudad de Temuco, que pertenecía a la Gran Federación Obrera de Chile, a la cual por decreto N° 2662 de 1953, del Ministerio de Justicia, se le canceló su personalidad jurídica.

Por decreto N° 1128, de 12 de julio de 1954, del Ministerio de Tierras y Colonización, se complementó el decreto del Ministerio de Justicia, en el sentido de cancelar la inscripción de dominio vigente de la propiedad indicada en el párrafo primero de este Mensaje, además, por su N° 2° se concede en uso gratuito por el período de veinte años, a la Asociación de Ferrovianos Jubilados de Cautín, el predio fiscal ubicado en la calle Bascañán Santa María N° 559 de la ciudad de Temuco, de la provincia de Cautín, con el objeto de utilizarlo en los fines sociales y culturales de dicha Asociación.

La Asociación de Ferrovianos Jubilados de Cautín, institución con personalidad jurídica, desea la concesión definitiva del predio tantas veces nombrado. Esta Corporación manifiesta que ha realizado diversas obras, como ser la construcción de una sede social, con sus respectivos anexos, lo que le ha significado un desembolso constante de dinero y a fin de poder resguardar el capital invertido y continuar con la labor cultural y demás fines sociales fijados por dicha Institución, es que solicita el beneficio ya señalado.

En mérito de las razones expuestas, tengo a honra someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Asociación de Ferrovianos Jubilados de Cautín, el predio fiscal ubicado en la calle Bascañán Santa María N° 559 de la ciudad de Temuco, del departamento del mismo nombre, provincia de Cautín, de una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m².), inscrito a nombre del Fisco, a fs. N° 191, N° 198 del Registro de Propiedad de 1962, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, y los siguientes deslindes: Sur y Norte, con partes del mismo sitio N° 4 de la Población Ziem; Oriente, con la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado, y Poniente, con Avenida Bascañán Santa María.”

En caso de disolución de la Corporación el predio volverá, ipso jure, al dominio del Fisco.

(Fdos.): *Jorge Alessandri R. — Paulino Varas A.*

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 346.— Santiago, 10 de julio de 1963.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica. (Boletín N° 9909).

2.—El que autoriza el establecimiento de Bancos de Fomento. (Boletín N° 1.708.).

3.—El que modifica la Ley N° 14.843, que autoriza la venta de las casas cons-

truidas por la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. (Boletín N° 1713).

4.—El que aprueba el 5º Convenio sobre productos agrícolas suscrito entre los Gobiernos de Chile y el de los Estados Unidos de Norteamérica, el 7 de agosto del año 1962.

5.—El que crea el Instituto Antártico Chileno, y

6.—El que crea el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile. (Boletín N° 1345).

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Sótero del Río G.*"

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N° 349.— Santiago, 11 de julio de 1963.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que aprueba el 5º Convenio sobre productos agrícolas suscrito entre los Gobiernos de Chile y el de los Estados Unidos de Norteamérica, el 7 de agosto del año 1962.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Sótero del Río."*

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

"N° 9286.— Santiago, 10 de julio de 1963.

Tengo el agrado de acusar recibo a US. del oficio N° 7154, de fecha 24 de junio último, por el cual tiene a bien transmitir las observaciones formuladas por el H. Diputado señor Jorge Cvitanic Simunovic, sobre el intercambio comercial entre la provincia de Magallanes y la República Argentina.

Al respecto, me permito informar a US. que tales observaciones serán debidamente consideradas en la reunión que se lle-

vará a efecto en Punta Arenas, durante el curso del presente año, entre los Intendentes y Gobernadores de las provincias del sur de Chile y de Argentina, y cuyo temario contempla expresamente el tránsito y tráfico fronterizo y regional de personas y mercaderías.

Dios guarde a US. Por el Ministro. — (Fdo.): *Fernando Orrego Vicuña*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 713.— Santiago, 9 de julio de 1963.

Doy respuesta a su oficio N° 7204, de fecha 2 del presente, en el que manifiesta que la H. Diputada doña Ana Rodríguez de Lobos, solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio, con el objeto de que se remita a esa H. Corporación copia del informe elaborado por la Comisión del Vino, designada por Decreto Supremo N° 4.162 de fecha 17 de septiembre de 1962, documento que Su Señoría necesita para completar los antecedentes en que fundará sus intervenciones en la Comisión Especial del Vino, designada por esa Cámara.

Sobre el particular, cúmpleme enviar a esa H. Corporación copia del informe emitido por la Comisión presidida por don Fernando Maira, sobre producción y venta de vinos en el país.

Saluda atentamente a Ud. (Fdo.): *Luis Mackenna Shiell*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

"N° 347.—Santiago, 9 de julio de 1963.

Me refiero al oficio N° 6869, de 20 de mayo último, de esa Corporación, recaído en la petición del H. Diputado señor Raúl Gormaz Molina, que incide en la materia del rubro.

Sobre el particular, me es grato informar a US. que, consultada la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, dicho organismo ha comunicado por oficio V. N° 670.03879 de 2 del presente mes, que cuando esa Empresa recibe reclamos de

esta naturaleza de la Inspección del Trabajo o del Servicio de Seguro Social, de inmediato se amonesta severamente al contratista que haya incurrido en tales infracciones a la ley, reteniéndosele, además, los valores adeudados.

Y en caso de que el contratista volviera a repetir esta grave falta, automáticamente queda eliminado en forma definitiva de sus registros.

Es cuanto tengo el honor de informar a US. sobre la materia.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Luis Escobar Cerda*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1584.— Santiago, 9 de julio de 1963.

Informo a esa H. Corporación del proyecto de acuerdo relativo a la conveniencia de restablecer la antigua calificación de las localidades del Estadio Nacional y para tal efecto transcribo en su parte pertinente el informe de la Administración del citado campo deportivo, que expresa lo que sigue:

"Los precios de las entradas para la competencia oficial del fútbol profesional, fueron fijados, sin distinción de campos, donde ésta se realice, por medio del Decreto de Economía Nº 596 de 10 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 25.539, de 11 del mismo mes, primera página, no pudiendo, en consecuencia, la Administración, aceptar otros ni denominaciones diversas para las localidades. En dicho decreto se establecen precios de Eº 2.40 para la Tribuna Numerada (programa doble que es el que, habitualmente, se efectúa en este Estadio), Eº 1.50 para la Tribuna de 1ª y Eº 1.00 para la Galería, aparte de los habituales derechos que pagan los socios y la media tribuna o galería, dedicadas a los niños, cuyo valor fue fijado en Eº 0.60 y 0.40, respectivamente.

Lo que ocurre es que, en ciertos partidos internacionales o Clásicos Universitarios, por ejemplo, dado el alto costo de

los equipos participantes o del espectáculo presentado, es inevitable que sus organizadores busquen la forma de financiarlos, razón por la cual, en dichas ocasiones, los precios quedan excluidos de la fijación antes detallada. Una de las maneras de alcanzar este objetivo es numerar y fijar un precio diferente a la antigua Tribuna Andes, la cual, por su excelente ubicación con relación a la cancha, cuenta con las preferencias del aficionado que, además, tiene la seguridad de lograr allí ubicación si sus aposentaduras se numeran. En consecuencia, como puede advertirse, no existe un alza permanente en ese sector, sino que en forma absolutamente esporádica, por los motivos señalados y para encuentros que no son de la competencia ordinaria del fútbol profesional. Por lo demás, esto ocurre sólo dos o tres veces al año y, en cada oportunidad, la Asociación Central debe pedir la respectiva autorización para cobrar tales precios extraordinarios.

Ahora bien, en cuanto al mantenimiento de las denominaciones creadas para el Campeonato Mundial de Fútbol, totalmente numerado, ello se ha hecho únicamente para mejor comodidad del público, ya que la profusión de indicaciones que esta Administración y el Comité Organizador, hicieron colocar en la ocasión antes referida, permitió la acomodación rápida, segura y sin dificultades, de un promedio de 65.000 aficionados por partido durante las diez reuniones que se llevaron a efecto en este campo. Nada, en consecuencia, da margen para estimar que un alza en los precios vaya a deberse al mantenimiento de estos nombres, de los cuales, por lo demás, sólo se utiliza diferenciando el de la Tribuna Andes, en las ocasiones ya mencionadas.

Por otra parte, como seguramente obra en conocimiento suyo, hubo consenso unánime, tanto de parte de los dirigentes extranjeros, como de los periodistas, locutores y público en general, que concurrieron al citado evento mundial, en estimar que la organización general del torneo, la dis-

tribución de sus sub-sedes y, en forma especial, la numeración, denominación, venta y demás detalles relativos al expendio de localidades y avisos para guía del público concurrente, hicieron que el Campeonato Mundial de Fútbol de 1962, presentado por Chile, fuera uno de los más brillantes presenciados hasta ahora, en particular, en lo referente a los indicados factores.

En resumen, señor Ministro:

1º—El Estadio Nacional no patrocina ni interviene en ninguna alza de precios, pues ellos han sido fijados por el Supremo Gobierno, cuyo decreto se cumple en su integridad;

2º—Fuera de la Tribuna Pacífico, numerada permanentemente, sólo en partidos de marcada excepción, se numera el sector denominado "Andes", para una mejor atención de los asistentes que, siempre, han recibido con agrado tal circunstancia;

3º—El mantenimiento de los nombres asignados a los distintos sectores para el Campeonato Mundial, es de una medida administrativa de buen orden y control de capacidad y no envuelve discriminación para el público ni ocasiona mayor pago a éste;

4º—La nomenclatura oficial, es decir, la fijación de precios separadamente sólo para tribunas numeradas de 1ª clase y galerías, tal como lo dispone el Reglamento del Estadio Nacional (Art. 5º Decto. Educación Nº 2190 de 17 de abril de 1962), se mantiene sin alteración durante toda la competencia oficial de la Asociación Central de Fútbol".

En consecuencia, estima el suscrito que con lo anteriormente expuesto queda aclarada la situación que motivó el oficio de esa H. Corporación señalado en el rubro.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"Nº 1585.— Santiago, 9 de julio de 1963.

Esa Honorable Corporación ha dirigido oficio a este Ministerio, haciendo presente la necesidad de construir locales para el funcionamiento de las Escuelas de Pesca de Mehuín, Técnica Femenina de Valdivia e Instituto Comercial de esta última ciudad.

Al respecto, puedo informar a US. lo siguiente:

La Escuela de Pesca será incluida por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos en sus próximos programas; en cuanto a la Escuela Técnica Femenina, ésta será considerada por la citada Sociedad según las posibilidades de financiamiento en un próximo plan.

El Instituto Comercial ha sido solicitado al Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para su consideración.

Es cuanto puedo manifestar a US. en respuesta a su oficio Nº 5585.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1522.— Santiago, 8 de julio de 1963.

Por oficio Nº 6457, de esa H. Corporación, se hace presente la necesidad de dar solución a diversos problemas de la Escuela Granja Nº 40 de San Carlos.

Sobre el particular debo informar a US. que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos se encargará de la ejecución de las obras necesarias para atender a la petición formulada por esa H. Corporación.

Saluda atte. a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 1586.— Santiago, 9 de julio de 1963.

Se ha recibido en este Ministerio el oficio Nº 5362, de esa Honorable Corporación.

ción, por el cual se solicita activar las construcciones de locales escolares en la provincia de Coquimbo.

Al respecto, puedo manifestar a US. que en el año 1962, se construyeron varios locales para las escuelas ubicadas en las localidades de Monte Patria, Punitaqui, Huamalata, Sotaquí y La Chimba. Además, se ha terminado recientemente la Escuela N° 2 de Coquimbo y se encuentra en plena construcción el Liceo Coeducacional de la misma ciudad.

Es cuanto puedo informar a US. sobre la materia.

Saluda atte. a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 1523.— Santiago, 8 de julio de 1963.

En relación a la petición formulada por esa Honorable Corporación en su oficio N° 6658, cúmpleme transcribir a US. el Memorándum informativo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que expresa lo que sigue:

"El Grupo Escolar de San Rosendo fue proyectado por esta Empresa de acuerdo con el programa que en su oportunidad nos remitió el Ministerio de Educación.

La planificación del edificio estuvo condicionada, además, por dos factores:

1°—Necesidad de mantener algunas de las construcciones existentes en el terreno para que las Escuelas de San Rosendo pudieran seguir funcionando; y

2°—Falta de disponibilidad de parte de los terrenos destinados al Grupo por estar sujetos al tránsito de propiedades vecinas y constituir, en cierto modo, una vía pública. Además, se ofreció en esa oportunidad ampliar el predio disponible con un retazo del sitio ocupado por el Matadero que, según estudios que efectuaba la I. Municipalidad, sería trasladado a otro punto.

De este modo, la construcción del gimnasio cerrado (N° 7), la construcción de

dependencias apropiadas para los grados parvularios (N° 2) y la ampliación del Desayuno Escolar en la Escuela de Hombres están sujetas a lo que resuelva el Ministerio de Educación y a la posibilidad de contar con mayor terreno, ya que el disponible se encuentra totalmente ocupado con los edificios actuales. La sala de duchas (N° 3) se consulta normalmente en nuestros edificios escolares anexa al gimnasio.

Las observaciones relativas al N° 4: acceso lateral para los escenarios, y N° 6: drenaje desagües para los patios a fin de evitar la acumulación de aguas lluvias y colocación de un monolito destinado al izamiento del Pabellón Nacional en la Escuela de Hombres N° 8, serán consideradas próximamente, para lo cual se ha ordenado efectuar los estudios correspondientes.

La Sociedad se ha dirigido a la I. Municipalidad de San Rosendo pidiendo su cooperación a fin de lograr la ampliación de los terrenos del Grupo Escolar con los espacios correspondientes al sector que estaría considerado como vía pública y a parte de los terrenos del Matadero.

Santiago, junio de 1963, Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, Gerente".

Es cuanto puedo informar a US. sobre la materia consultada.

Saluda atte. a US. (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"N° 755.— Santiago, 8 de julio de 1963.

Este Ministerio ha recibido el oficio de V. E. N° 6973, de 11 de junio último, por el que tiene a bien comunicar la petición del Honorable Diputado don Carlos Cerda Aguilera de que se considere "la urgente conveniencia de construir un nuevo edificio para la Cárcel Pública de San Carlos, provincia de Ñuble, pues el local en que actualmente funciona es insalubre y carece de espacio suficiente para alber-

gar adecuadamente a la población penal”.

Sobre el particular, debo informar a V. E. que, a raíz de una reciente visita de inspección practicada a ese penal por el Jefe del Departamento Penitenciario de este Ministerio, se solicitó al Ministerio de Obras Públicas que se construya una nueva muralla de circunvalación de material sólido, a objeto de darle la seguridad necesaria para que se pueda ocupar la totalidad de las 56 celdas dormitorios individuales con que cuenta, las cuales, en el presente, sólo tienen un promedio de 35 reclusos.

Posteriormente se construirá un nuevo taller, pues el actual está en malas condiciones a consecuencia del sismo de 1960, y se mejorará el departamento de menores, con lo que la Cárcel de San Carlos por estar bien mantenida, no obstante ser construcción de emergencia, podrá, incluso, ampliar su población penal, teniendo en cuenta el número de celdas individuales de que dispone.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Ortúzar Escobar*”.

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“Nº 758.—Santiago, 5 de julio de 1963.

Este Ministerio ha recibido el oficio de V. E. Nº 6777, de 14 de mayo último, en que a petición del Honorable Diputado don Cipriano Pontigo Urrutia, se designe un médico para la atención del personal de Vigilantes de la Cárcel Pública de Combarbalá y que el Patronato de Reos de dicho establecimiento adquiera herramientas de trabajo para el uso de los reclusos.

En respuesta, cúpleme transcribir a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General del Servicio de Prisiones:

“Sobre destinación de un médico para la Prisión de Combarbalá, ello no es posible, ya que en la distribución de estos profesionales, sólo se ha contemplado el cargo para los establecimientos con mayor número de personal y reos y no para el caso de dicho establecimiento, ya que

sólo tiene seis funcionarios y seis reclusos.

“Con respecto a la adquisición de herramientas para los reclusos por intermedio del Patronato de Reos, puedo manifestar a US., que en sesión de fecha 13 de mayo último, el Consejo del Patronato de Reos designó una comisión para que estudiara un proyecto de inversión de fondos del Patronato Nacional de Reos. Dicha Comisión se encuentra actualmente realizando el estudio correspondiente y se tendrá en cuenta la petición formulada por la Prisión de Combarbalá”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Ortúzar Escobar*”.

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

“Nº 940.— Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención a lo solicitado por esa Honorable Cámara de Diputados en oficio Nº 7128, de 21 de junio de 1963, por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cúpleme informar a US. lo siguiente:

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional, con motivo de la disposición que se incluye en el proyecto de ley que reajusta las rentas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, en el sentido de que la primera diferencia de este aumento no pasará a dicho organismo previsional, dejará de percibir las siguientes sumas:

Servicio activo....	Eº 1.406.000
Sector pensionados, afectos al sueldo de actividad ...	1.012.000
Total menor ingreso....	Eº 2.418.000

El dato en referencia fue puesto en conocimiento de este Ministerio, Subsecretaría de Guerra, directamente por el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión ya indicada.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Julio Pereira L.*”

**15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 481.— Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6469, de fecha 16 de abril del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables señores Volodia Teitelboim V. y Jorge Montes M., se consideren los problemas que dicen relación con la regularización del río Aconcagua, cúmpleme manifestar a V. S. que este Ministerio prosigue los estudios del embalse Las Peñas, al sur-oriente de Llay-Llay, obra que permitirá regularizar las aguas del ya mencionado río con la consiguiente solución de los problemas de regadío de la zona de Quillota.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante”.

**16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 482.— Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6609, de fecha 24 de abril del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Armando Holzapfel Alvarez, se dispongan los fondos necesarios para proceder a la ripiadura de la variante que une el camino a El Volcán con el aeródromo, en la comuna de Villarrica, cúmpleme manifestar a V. S. que el presupuesto que se ha confeccionado para la ejecución de esta obra, asciende a la suma de Eº 9.333,50, cantidad que no se consulta en el Plan de Inversiones del presente año. En razón de lo anteriormente expuesto y considerando que no es posible realizar esta obra con cargo a fondos de conservación, este Ministerio considerará preferentemente la solicitud de V. S., cuando se confeccione el suplemento de fondos para el año 1963, de esta Secretaría de Estado.

Dios guarde a V.S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante”.

**17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 483.— Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6703, de fecha 11 de mayo del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Salvador Monroy Pinto, se considere la ripiadura del camino de Mahuidanche a La Cascada, en el Departamento de Pitrufquén, cúmpleme manifestar a V. S. que la Oficina Provincial de Cautín ha confeccionado un presupuesto ascendente a Eº 25.012,50 para el mejoramiento del camino antes citado; sin embargo, dicha cantidad no se consulta en el plan de inversiones del presente año. En razón de lo anteriormente expuesto no es factible, por el momento, poner a disposición del Ingeniero Provincial de Cautín, la suma ya mencionada para la ejecución de esta obra.

Dios guarde a V.S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante”.

**18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 484.— Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6705, de fecha 9 de mayo del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Orlando Millas C., se considere la urgente necesidad de construir un paso bajo nivel entre las Poblaciones “Clara Estrella” y “Villa Sur” y la Población “José María Caro”, de la ciudad de Santiago, cúmpleme manifestar a V. S. que la Corporación de la Vivienda ha estudiado y proyectado un Paso Inferior en la Av. Lo Ovalle bajo la vía férrea y a nivel con calle Maipú, con el cual sería factible satisfacer la petición de V.

S. Sin embargo, se trata de obras comunales, cuya ejecución no corresponde a este Ministerio, el que por otra parte no cuenta con fondos para su financiamiento.

Con respecto a otras peticiones que se formulan en el oficio de V. S., relacionadas con la dotación de lámparas de gas de mercurio en el alumbrado público de esas poblaciones y cierro con murallas de la vía férrea, debo informar a V. S. que estas obras son de la exclusiva competencia de la Ilustre Municipalidad y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, respectivamente.

Dios guarde a V.S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 485.— Santiago, 11 de julio de 1963

En atención al oficio de V. S. Nº 6742, de fecha 13 de mayo del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Jorge Aravena C., se considere el problema de los caminos en la localidad de Huapi, provincia de Talca, cúpleme manifestar a V. S. que esta petición debe referirse seguramente a los caminos denominados Libueno a El Rincón de los Muñoces y Libueno a El Picaso, cuyas rutas aún les falta terminación en unos 6 kms., cada uno, para que puedan ser transitables en todo tiempo.

Se ha establecido, por otra parte, la necesidad de construir puentes menores, obras de arte, formación de calzada y carpeta de ripio, lo que representa un costo aproximado Eº 48.000, suma que no se consulta en el plan de inversiones del presente año.

Dios guarde a V.S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante".

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 486.— Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 6939, de 11 de junio de 1963, por el cual tuvo a bien solicitar a esta Secretaría de Estado a nombre del Honorable Diputado don Jorge Aspée Rodríguez, se practiquen los estudios pertinentes para el trazado del camino Alto del Puerto, en Valparaíso, para unirse con la variante a Viña del Mar, puedo informar a V. S. que la Dirección del ramo ha dispuesto la ejecución de un plano aerofotogramétrico restituído de esa zona, con el fin de abordar este problema con los elementos indispenables.

Dios guarde a V.S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante".

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 487.— Santiago, 11 de julio de 1963.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 6949, de 11 de junio ppdo., por el cual solicita a esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado don Alonso Zumaeta F., la urgente conveniencia de llamar a propuestas públicas para la instalación del servicio de agua potable de la localidad de Nogales, provincia de Valparaíso.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. que actualmente se encuentra para su revisión en la Dirección del ramo el proyecto del estanque, matriz y red de agua potable de dicha localidad.

Una vez aprobado el proyecto se confeccionará el presupuesto correspondiente a fin de llamar a propuestas públicas para su construcción, ya que se cuenta con los fondos necesarios en el Presupuesto del presente año.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante".

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 489.— Santiago, 11 de julio de 1963.

Me refiero al oficio de V. S. Nº 7062,

de 17 de junio de 1963, por el cual tiene a bien transmitir a esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el H. Diputado don Héctor Lehuedé, relacionadas con la paralización de la ejecución de las obras del Aeródromo de Pudahuel.

Al respecto, me es grato informar a V. S. que los trabajos de construcción de dicho Aeródromo se han reiniciado con fecha 1º de junio de 1963.

Dios guarde a V.S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante”.

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 491. — Santiago, 11 de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 5083, de fecha 24 de octubre de 1962, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Mario Dueñas Avaria, se considere la situación producida a los obreros que trabajaban en las obras del Regadío de Melozal, con motivo de la terminación de ellas, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

En efecto, a fines de 1962, prácticamente se daba término a las obras del Regadío de Melozal, trabajos que se realizaban por Administración Directa. Con este motivo, lógicamente debían desahuciarse los obreros que trabajaban en ellas, a medida que iban terminándose los últimos sectores de canales en ejecución. Eventualmente, la Dirección de Riego se hizo cargo de la prosecución de las obras del Canal Duqueco-Cuel, y fue posible trasladar a estas faenas a algunos de los obreros que iban quedando disponibles en Melozal.

No resulta factible acceder a lo solicitado por V. S., en el sentido de incluir a los obreros que se ocupan en algunas obras que se construyen por Administración Directa, en una planta de obreros permanentes, pues en general, las obras se ejecutan por contrato y excepcional-

mente en forma directa. En este último caso, se comprenden casi exclusivamente ciertas obras que presentan dificultades especiales, o bien, como en el caso de Duqueco Cuel, se trata de la prosecución de obras con motivo de liquidación de contratos, en que junto con resolver el problema de la terminación de las obras, se busca una solución al problema social creado a los obreros por la paralización de los trabajos por parte del contratista. El número de obreros que trabajan en obras por Administración es, por lo tanto, esencialmente variable, y no será posible crear una planta que no guarde relación con las exigencias reales del servicio.

En cuanto a los pagos de liquidación de los obreros desahuciados, puedo asegurar a V. S. que ellos se realizan con la máxima puntualidad compatible con los sistemas de pago establecidos por Tesorería.

Finalmente, en relación con los obreros que fueron desahuciados y que no fue posible ubicar en otra obra, o que no encontraron trabajo de inmediato en alguna otra actividad, debo informar a V. S. que se les mantuvo por un período prudencial en los campamentos existentes en faena, salvo algunos casos en que los propietarios de los terrenos en que se habían ubicado estos campamentos, exigieron su desalojo.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante.”

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 492. — Santiago, 1º de julio de 1963.

En atención al oficio de V. S. Nº 5438, de fecha 16 de septiembre de 1962, por medio del cual tienen a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Carlos Cerda Aguilera, se considere favorablemente la petición formulada por al Comité de Defensa y Pro-Adelanto de Las Arboledas, de la comuna y departamento de San Car-

los, en el sentido de que el camino vecinal de San Agustín a Las Arboledas sea declarado público, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

El camino en referencia pertenece a los que antiguamente se denominaban vecinales y está en uso público desde más de 50 años. Por esta razón y de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N° 206, de 1960, este Ministerio estimó que de hecho el camino de San Agustín a Las Arboledas es un camino público; es así que siempre se ha atendido su conservación y mejoramiento. En efecto, de los 2.700 kms., que tiene su recorrido, se ha ripiado 0,900 kms., y perfilado 1,500 kms., trabajo que ha abarcado el sector que se amplió a un ancho medio de 10 mts. Los 300 mts. restantes deben previamente ser ensanchados en unos 4 mts. hacia el costado oriente, para mejorarlo con motoniveladora.

Muchos caminos, como en el presente caso, que el uso y costumbre han determinado su libre tránsito, según el dictamen 4617, de 17 de junio del presente año, del Departamento Jurídico de este Ministerio, deben ser considerados como caminos públicos, anotando que no es necesario que la Dirección de Vialidad dicte una resolución sobre el particular, ya que como lo determina el artículo 1º del D.F.L. 206 de 1960, son caminos públicos las vías de comunicación terrestre destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público. Para los casos en que existen dudas acerca de si un camino tiene el carácter de público o particular, el artículo 3º del citado D.F.L. 206, establece una presunción; concluyendo, que las resoluciones que la Dirección de Vialidad expeda, son las que tienen atinencia con la reapertura o ensanche de un camino que ha sido cerrado o modificado.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Orlando Sandoval V.*, Ministro Subrogante.”

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“N° 842. — Santiago, 10 de julio de 1963.

Por oficio N° 7128, de 21 de junio último, recibida en esta Secretaría de Estado el 26 del mismo mes, V. E. solicita que las Cajas de Previsión afectadas por el proyecto de ley que reajusta las rentas del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, informen a esa Honorable Corporación, por intermedio de este Ministerio sobre el menor ingreso que les significará la aplicación de la disposición que establece que no se enterará en dichas Instituciones la primera diferencia de remuneración.

En respuesta, me permito comunicar a V. E. que la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile ha informado a este Ministerio que la aplicación del artículo 5º del mencionado proyecto, al establecer que la primera diferencia será a beneficio del personal, redundará en un menor ingreso para dicha Institución de 696.120,00 escudos.

Con respecto a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional debo expresarle que por depender dicha Institución del Ministerio de Defensa Nacional, el suscrito transcribió su petición a la mencionada Secretaría de Estado, por oficio N° 804 del 28 de junio último, con el ruego que se sirviera proporcionar directamente el dato requerido por esa Honorable Cámara.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*”

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“N° 578. — Santiago, 6 de julio de 1963.

Me refiero al oficio de V. E. N° 6981, de 11 de junio del año en curso en que transmite la solicitud del Honorable Di-

putado don Salvador Correa Larraín, en el sentido de instruir un sumario administrativo con el fin de investigar las graves irregularidades que existirían en el Hospital de San Vicente de Tagua-Tagua, donde habrían fallecido dos pacientes por falta de atención médica oportuna.

Al respecto, me permito manifestarle que la Dirección General del Servicio Nacional de Salud nos informó que tan pronto se tuvo conocimiento de los hechos ocurridos en el Hospital de San Vicente de Tagua-Tagua, se dispuso instruir el sumario administrativo correspondiente. En estos momentos se están allegando los antecedentes necesarios.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz.*

27.—OFICIO DEL SENADO

Nº 5.494. — Santiago, 9 de julio de 1963.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara sobre destinación de terrenos a la Escuela Hogar Nº 22 del departamento de Angol y a la Corporación de la Vivienda, con la siguiente modificación:

Artículo 2º

Ha sido rechazado. En consecuencia, el artículo 1º pasa a ser artículo único.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 104, de fecha 9 de agosto de 1961.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hugo Zepeda Barrios.*— *Pelagio Figueroa Toro.*

28.—OFICIO DEL SENADO

Nº 5.492. — Santiago, 9 de julio de 1963.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara

que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público y autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un predio fiscal al Gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º

Ha suprimido la frase final desde donde dice: "Si dentro del plazo de cinco años..."

Como artículo 3º, nuevo, ha consultado el siguiente:

"Artículo 3º.—Si el Gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio, dentro del plazo de cinco años, no utilizar el predio cuya transferencia dispone esta ley, en los fines indicados en el artículo 2º, la enajenación a título gratuito se resolverá de pleno derecho, volviendo este predio al dominio del Fisco con todas sus mejoras, sin cargo alguno para éste. En este caso, y previa verificación por la Contraloría General de la República de no haberse dado cumplimiento a los fines de esta cesión, el Ministerio de Tierras y Colonización dictará el correspondiente decreto de restitución, ordenando la cancelación de las inscripciones de ese bien raíz en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y su nueva inscripción a nombre del Fisco.

El Conservador de Bienes Raíces estará obligado a efectuar las inscripciones y cancelaciones a que se refiere esta ley."

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 1076, de fecha 11 de septiembre de 1962.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hugo Zepeda Barrios.*— *Pelagio Figueroa Toro.*

29.—OFICIO DEL SENADO

Nº 5.493. — Santiago, 9 de julio de 1963.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un inmueble fiscal a la Municipalidad de Los Sauces, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1º.

En su inciso tercero, ha suprimido la frase final desde donde dice: "Su dichas constituciones no se iniciaren...".

—————

Como artículo 2º, nuevo, ha consultado el siguiente:

"Artículo 2º.—Si la Municipalidad de Los Sauces, dentro del plazo de cinco años, no utilizare el predio, cuya transferencia dispone esta ley, en los fines indicados en el artículo 1º, la enajenación a título gratuito se resolverá de pleno derecho, volviendo este predio al dominio del Fisco con todas sus mejoras, sin cargo alguno para éste. En este caso, y previa verificación por la Contraloría General de la República de no haberse dado cumplimiento a los fines de esta cesión, el Ministerio de Tierras y Colonización dictará el correspondiente decreto de restitución, ordenando la cancelación de las inscripciones de ese bien raíz en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y su nueva inscripción a nombre del Fisco.

El Conservador de Bienes Raíces estará obligado a efectuar las inscripciones y cancelaciones a que se refiere esta ley."

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 2.072, de fecha 29 de julio de 1959.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hugo Zepeda Barrios.*— *Pelagio Figueroa Toro.*

30.—OFICIO DEL SENADO

N° 5.491. — Santiago, 9 de julio de 1963.

El Senado ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos en relación con las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que destina nuevos recursos para la Corporación de la Vivienda:

Artículos 2º y 3º

Ha aprobado las que consisten en rechazarlos.

Artículo 5º

Ha aprobado la que tiene por objeto agregarle un inciso nuevo.

Artículo 6º

Ha aprobado la que propone una enmienda de redacción a esta disposición.

Artículo 7º

Ha desechado la que tiene por finalidad rechazar este artículo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 8º

Ha aprobado la que consiste en agregarle un inciso nuevo, final.

Artículo 10

Ha rechazado la que tiene por objeto desechar este artículo y ha insistido en la aprobación de su texto primitivo.

Artículos 13 y 14

Ha desechado las que tienen por finalidad rechazar estas disposiciones, pero no ha insistido en la aprobación de sus textos primitivos.

Artículo 17

Ha aprobado la que consiste en sustituir el guarismo "44%" por "25%", en el

inciso primero del artículo 3º bis de la ley N° 12.120, establecido por la ley N° 14.171, cuya sustitución se propone.

Ha aprobado la que tiene por objeto reemplazar el guarismo "20%" por "25%", en el inciso primero del artículo 52 de la ley N° 11.256, modificado por la ley N° 14.171.

Ha aprobado la que consiste en sustituir un inciso por otro, que dispone que los mayores ingresos que se produzcan por aplicación de esta ley, ingresarán a rentas generales de la Nación.

Artículo 18

Ha rechazado la que tiene por objeto reemplazar este artículo por otro, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 20

Ha desechado la que consiste en suprimir, al final del artículo, la frase "y la expresión "70 metros cuadrados" por "cien metros cuadrados", y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha desechado la que tiene por finalidad agregar un inciso nuevo a esta disposición.

Artículo 21

Ha rechazado la que consiste en desecharlo, y ha insistido en la aprobación de su texto primitivo.

Artículos 23 y 30

Ha aprobado las que tienen por objeto rechazarlos.

Artículos nuevos

Ha aprobado las que tienen por finalidad agregar artículos nuevos a continuación del 32.

Artículo 1º transitorio

Ha aprobado las que introducen agregados a este artículo.

Artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º transitorios

Ha aprobado las que tienen por objeto rechazar estas disposiciones.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 1.959, de fecha 9 de mayo de 1963.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hugo Zepeda Barrios.*—*Pelagio Figueroa Toro.*

31.—OFICIO DEL SENADO

N° 5.465. — Santiago, 2 de julio de 1963.

En sesión de hoy, el Honorable Senador señor Humberto Aguirre pidió al Senado se dirigiera oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, solicitándole tenga a bien activar la tramitación en esa Corporación, del proyecto de ley que se encuentra sometido a su consideración, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Tucapel para contratar empréstitos.

Envío a V. E. este oficio en nombre del expresado Senador.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hugo Zepeda Barrios.*—*Pelagio Figueroa Toro.*

32.—MOCION DE LOS SEÑORES PEREIRA, TAGLE Y VALDES LARRAIN

Honorable Cámara:

El gran aumento de la población de las comunas vecinas a Santiago y otros centros industriales ha creado enormes problemas.

El principal de ellos, el habitacional, ha

sido objeto de nuestra constante preocupación, y está siendo encarado por el Gobierno en forma que permita esperar su solución definitiva.

También ha encarado el Gobierno los problemas creados al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud. La construcción escolar ha triplicado su ritmo y lo ha aumentado aún más en estos sectores obreros donde la demanda es más fuerte. Igualmente estamos viendo la construcción de numerosos centros de salud, y la ampliación de los hospitales.

Pero existe un problema menos visible, menos doloroso a primera vista, pero tan importante como lo anteriormente citado. Y es el de la falta de lugares de recreo para estas enormes poblaciones y concretamente de canchas de fútbol y otros deportes. Nuestro pueblo, entusiasta como pocos por el deporte y la vida al aire libre, está viendo limitada su principal distracción por la disminución de las canchas de fútbol que se produce junto con el crecimiento de las poblaciones que les quitan sus campos.

La existencia de áreas verdes en los planos urbanísticos de crecimiento de las ciudades puede ser el principal proveedor de las canchas necesarias.

Por este motivo es que venimos a presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Las Municipalidades de la República tendrán la obligación de velar por la existencia en su radio, de a lo menos una cancha de fútbol por cada 5.000 habitantes. En caso de no completarse esta cantidad, tendrán la obligación de entregar un 5% de su Presupuesto a la Dirección de Deportes del Estado que deberá destinar esa suma y otro tanto a la adquisición y habilitación de canchas en la respectiva comuna.

Artículo 2º—El Presupuesto de la Nación destinará las sumas necesarias para cumplir esta obligación entregando terre-

nos del Estado especialmente los destinados a áreas verdes.

(Fdos.): *Manuel Tagle, Ismael Pereira y Luis Valdés.*

33.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara, tanto los funcionarios de la administración pública, de la defensa nacional y carabineros, como los obreros y empleados del sector privado, han sido favorecidos con reajustes de sus remuneraciones en virtud de iniciativas o mensajes que el Parlamento ha despachado.

De la misma manera, los jubilados y beneficiarios de montepío que gozan de pensiones iguales a las de sus similares en servicio activo, han mantenido en parte el valor adquisitivo de sus pensiones ante las alzas de los artículos de consumo habitual y de servicios producidas como consecuencia de las medidas económicas que el Supremo Gobierno se vio en la necesidad de tomar en diciembre de 1961.

No obstante lo anterior, existe un numeroso grupo de ex servidores del Estado, de las Instituciones Semifiscales, fiscales de administración autónoma, municipales y del sector privado, que han quedado al margen de un reajuste realmente compensatorio de sus pensiones, no por indiferencia de los poderes públicos, ni del Parlamento, sino porque se procuraba con respecto de ellos, dar una solución definitiva, justa e integral al perjuicio sufrido por la pérdida en el poder adquisitivo de sus pensiones originales como consecuencia de la devaluación que ha venido sufriendo nuestro signo monetario desde hace algún tiempo a esta fecha.

Tales pensionados, los más postergados, creyeron, al igual que los miembros de esta Honorable Cámara, que el Proyecto sobre Revalorización de Pensiones que fue-

ra despachado por esta Corporación, no iba a sufrir la demora que por la complejidad del Proyecto y causas ajenas al Poder Legislativo ha venido experimentando en sus diferentes trámites constitucionales y reglamentarios, todo lo cual coloca a ese sector en una situación angustiosa que procede considerar de inmediato.

En esta virtud, sin que la presentación de este proyecto signifique en manera alguna postergar o dejar de mano el estudio y pronto despacho del que dice relación con la Revalorización de las pensiones de jubilación y montepío de estos ex servidores, y sólo como una manera de paliar en parte los desastrosos efectos que sobre dichos beneficios han producido las medidas económicas expuestas y la ley N^o 12.006, que legisló sobre la congelación de sueldos, salarios y pensiones, nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1^o—Concédese, a contar desde el 1^o de julio de 1963, una bonificación mensual de E^o 30, a los jubilados de la administración pública, de la defensa nacional, ex policías fiscales y de carabineros, municipales, de los servicios e instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma, de la prensa, fotógrafos y obreros de las imprentas de obras, de la Empresa Nacional de Minería y de la Corporación de Fomento; y de E^o 15 a los beneficiarios de montepío de esos mismos ex servidores.

Artículo 2^o—De igual beneficio gozarán los jubilados y los beneficiarios de montepío de las instituciones bancarias en general y los de las Cajas de Previsión del Sector Privado, el que será pagado por sus respectivos institutos de previsión con cargo a sus propios recursos.

Artículo 3^o—No tendrán derecho al beneficio establecido en la presente ley los jubilados y beneficiarios de montepío cuyas pensiones hayan sido decretadas con

posterioridad al 31 de diciembre de 1961, ni las que exceden de cuatro sueldos vitales. Tampoco gozarán de la presente bonificación aquellas pensiones que se regulan de acuerdo con el sueldo de sus similares en servicio activo.

Artículo 4^o—El beneficio que concede la presente ley regirá hasta la fecha que la Comisión de Revalorización de Pensiones inicie por su parte el pago del beneficio del reajuste que considere la ley que la creó.

Si el reajuste que la Comisión Revalorizadora concediere, fuere inferior a la bonificación establecida en la presente ley, los beneficiarios no estarán obligados a restituir lo percibido en exceso.

Artículo 5^o—Para los efectos de financiar el gasto que signifique la aplicación de la presente ley, elévase en un 10% el porcentaje de los impuestos establecidos en la ley N^o 12.120.

(Fdos.): *Carlos Muñoz Horz. — Carlos Morales. — Joaquín Morales. — Mario Sáez. — Samuel Fuentes. — Manuel Magalhaes. — Hernán Leigh.*

34.—MOCION DE LOS SEÑORES ARAVENA, CADEMARTORI Y ALMEYDA

Honorable Cámara:

Las Universidades Estatales, pilares de nuestra educación superior, se encuentran ante una aguda carencia de recursos económicos para hacer frente a las urgentes necesidades de crecimiento de la enseñanza universitaria. Todos los años un considerable número de postulantes se encuentran imposibilitados de ingresar a las diversas Escuelas Universitarias, debido a su incapacidad material para dar cabida en sus estrechas aulas, a un número de alumnos superior al actual. Es sabido que la rigurosidad de la prueba de bachillerato, en no pequeña medida, está relacionada con la limitación impuesta por la estrechez de las universidades para atender a un alumnado más numeroso.

Por otra parte, muchos de los edificios que actualmente ocupan estas Escuelas, se encuentran en mal estado sanitario o no reúnen las mínimas condiciones para una atención pedagógica adecuada. Dan fe de esta grave situación los últimos movimientos de alumnos y profesores de las Escuelas de Odontología y de Servicio Social de la Universidad de Chile. Igual situación se repite en otras dependencias universitarias. El mismo problema agudo de falta de locales y de materiales se presenta también en el caso de la enseñanza primaria, secundaria y especial. Y por esto se explica la inquietud y malestar creciente de los estudiantes ante la lentitud exasperante con que se abordan estos problemas.

Sabemos que el problema de la falta de recursos para el desarrollo de la Educación no reside exclusivamente en la falta o incapacidad de aulas escolares. Se requieren también, medios para la dotación de laboratorios, ampliación de plantas de docentes y auxiliares, materiales de estudio, etc.

El presente proyecto de ley tiene alcances modestos, pero efectivos. Se trata de la posibilidad inmediata de abordar en forma urgente la utilización de algunos recursos disponibles para las Universidades de Chile y Técnica del Estado y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para acelerar los proyectos de edificación y ampliación consultados en sus planes ya elaborados.

El financiamiento de este proyecto está asegurado plenamente y encuadrado en las normas constitucionales y legales vigentes. Los recursos están disponibles por una sola vez y no significan recargo y gravámenes o tributos ni creación de ninguno nuevo. En efecto, en la ley N° 15.120 que aprobó el Cálculo de Entradas y Gastos de la Nación, se consultó la suma de E° 11.200.000 en la Cuenta B-2 a) "Regalías y Dividendos", Acciones Fiscales del Banco Central de Chile. Efectuado el Ejercicio del 1er. Semestre de 1963, el Direc-

torio del Banco Central acordó distribuir sus utilidades de tal modo que al rubro Regalía Fiscal le correspondió la cantidad de E° 42.595.000. Por consiguiente, aunque en el ejercicio del 2° Semestre del presente año no se produjeran utilidades para el Banco Central y, por lo tanto, no hubiera suma alguna para "Regalía Fiscal", de todos modos el Fisco ya tiene asegurada una mayor entrada de E° 31.345.000 en la cuenta mencionada.

Por lo demás existe un precedente de financiamiento de una ley de mayores gastos con recargo a la misma fuente que se utiliza en el proyecto presente. Se trata de la ley N° 14.603 que en su artículo 10 indica la misma fuente que ahora se aprovecha para financiar una bonificación a los servidores de las FF. AA.

Por todas las razones expuestas, los Diputados firmantes venimos a presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°—Otórgase por una sola vez a las Universidades de Chile y Técnica del Estado, la suma de 5 y 3 millones de escudos, respectivamente, para ser invertidos en la adquisición de útiles y materiales para la enseñanza y en la construcción, reparación, ampliación o adquisición de edificios y terrenos destinados a la docencia universitaria.

Asimismo, otórgase a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la cantidad de E° 7.000.000, para ser destinados a la construcción y habilitación de locales escolares y materiales para la enseñanza primaria, secundaria y especial.

El gasto establecido en el inciso anterior, será imputado al mayor ingreso que se produzca en la Cuenta de Ingresos B-2 a) del Presupuesto de la Nación, aprobado por la ley N° 15.120.

(Fdos.): *Jorge Aravena C. — José Cademártori I. — Clodomiro Almeyda M.*

35.—MOCION DEL SEÑOR GUMUCIO

Honorable Cámara:

Diversas iniciativas legales han ido produciendo la lógica igualación de obreros y empleados, dándoles a los primeros la calidad de empleados particulares.

El criterio seguido al respecto se ha basado fundamentalmente en la índole de los trabajos que ejecutan los obreros. Algunas de esas labores por el esfuerzo de especialización que significan y por la responsabilidad social han hecho que la Honorable Cámara haya aprobado proyectos de leyes que dan categoría de empleados particulares a numerosos grupos de obreros.

Entre los que aún no consiguen esta conquista, mereciéndola ampliamente, se encuentran los obreros de Química y Farmacia. Pocas faenas requieren más dedicación y responsabilidad que la que ejerce el personal que manipula y elabora materias químicas y de farmacia. Con razón en esa labor se exige a su personal una preparación educacional superior al de otras faenas. En realidad, la salud pública está enteramente ligada a la forma de fabricación de los productos químicos y farmacéuticos.

Por eso es que sería de justicia y urgencia legislar pronto para dar calidad de empleados particulares al personal de obreros que elabora y manipula productos químicos y de farmacia.

Como las condiciones al aprobarse este proyecto de ley mejorarían en el aspecto previsional y económico para los gremios beneficiados, sería también necesario prever la posibilidad de que los empleadores quisieran cancelar los contratos de trabajo de sus operarios impidiéndoles, así, adquirir la calidad de empleados, siendo por ello necesario dar un plazo de estabilidad de los empleos.

Lo mismo que no sería de justicia que al adquirir la nueva calidad jurídica de empleados particulares, perdieran las conquistas obtenidas en convenios cuando

tenían la calidad de obreros. Para evitarlos se ha incluido una disposición que solucionarí­a esta situación.

Para el evento de que los Sindicatos Industriales tengan que disolverse para transformarse en Sindicatos Profesionales o reforzar las actualmente existentes se hace necesario legislar sobre los bienes que son patrimonio de los posibles Sindicatos que se disuelvan.

Por último, ha sido una vieja aspiración del gremio, como se ha hecho para otras actividades, se legisle sobre abono de años de servicios para la jubilación, dado que como en ninguna otra faena se manipula y elabora elementos tóxicos.

Por estas razones, me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El personal de obreros que manipule y elabore elementos químicos y de farmacia será considerado empleado particular, rigiéndose para esos efectos por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro I del Código del Trabajo y por todas las leyes que se refieran a los empleados particulares o sus empleadores.

Artículo 2º—Los obreros a quienes se refiere el artículo 1º, gozarán de una inamovilidad de seis meses a contar de la fecha de promulgación de esta ley. Los empleadores tendrán que pagar una indemnización especial de cuatro sueldos vitales de empleado particular de la provincia de Santiago, si se cancelaren los contratos por otros motivos que no sean los contemplados en el artículo 168 del Código del Trabajo.

Artículo 3º—Los trabajadores a quienes alcancen las disposiciones de esta ley podrán pedir el traspaso de sus fondos personales depositados en el Servicio de Seguro Social a la Caja de Empleados Particulares, pasando esos fondos a aumentar el fondo de retiro de los respectivos imponentes.

El Servicio de Seguro Social tendrá el plazo de un año para hacer los trasposos señalados en el inciso primero.

Artículo 4º—Los beneficios que no se refieran a salarios, pasarán a formar parte del nuevo contrato de trabajo que se celebre en virtud de la calidad de empleados particulares que adquieren por esta ley los obreros.

Artículo 5º—Abónase al personal de trabajadores de farmacias, droguerías o laboratorios un año por cada cinco de servicios efectivamente prestados para los efectos de la jubilación.

(Fdo) : *Rafael Agustín Gumucio Vives.*

36.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

Honorable Cámara:

Ha causado verdadera alarma pública los porcentajes de reajustabilidad que afecta, entre otros, a los asignatarios de viviendas CORVI, sean estas viviendas: básicas o definitivas. Para el presente año la Corporación de la Vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo 1101, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, ha establecido dos reajustes de los saldos de precio y dividendos para los tenedores de dichas viviendas: 12% y 35% a contar desde el 1º de julio del presente año. Estos guarismos son el resultado de la aplicación del índice de sueldos y salarios establecido por la Dirección de Estadística y Censos. El H. Congreso despachó la ley 15.163 que en su artículo 1º fijó como índice de reajustabilidad máximo el alza experimentada por el costo de la vida, modificando lo establecido en el D.F.L. N° 2, que señalaba como índice el expresado anteriormente y que dice relación con el alza de sueldos y salarios. A pocos meses de promulgada esta ley, correspondió a la CORVI reajustar la unidad que sirve para señalar la suma que deben cancelar como dividendo mensual los deudores hipotecarios de esta Ins-

titución y de las Cajas de Previsión afectas al artículo 48 del D.F.L. N° 2.

El índice señalado en la ley 15.163 y que patrocinó el Ejecutivo, no pudo ser aplicado en esta oportunidad, puesto que el índice del alza del costo de la vida es muy superior al índice de reajustes de sueldos y salarios. No obstante, que por fuerza de las circunstancias haya tenido la CORVI que aplicar el índice más bajo, en este caso 35% de reajuste, este hecho, como es de conocimiento público, ha producido una justificada protesta entre los miles de poseedores de una vivienda económica.

Saben los Honorables colegas que las rentas correspondientes al sector trabajo han tenido permanentemente un reajuste inferior al alza del costo de la vida, lo que se ha traducido en una notable disminución del poder adquisitivo de los trabajadores. Ello también ha repercutido en las sumas que deben destinar para el pago de sus dividendos a la CORVI o a los Institutos de Previsión. Además, cabe mencionar que los asignatarios de viviendas en su mayor parte corresponden a los estratos sociales más bajos y por tanto de más baja renta. Todo ello hace necesario una revisión del sistema de reajustabilidad.

En ningún caso los Parlamentarios que suscriben el presente proyecto de ley desean dejar sin efecto el principio de reajustabilidad. Por el contrario, estimamos que éste debe mantenerse en un país como el nuestro, que ha sufrido permanentemente de una inflación crónica, agudizada en los últimos años, por lo que se hace necesario mantener con equidad y justicia el principio del reajuste y en conformidad a las rentas de los sectores del trabajo.

Es evidente que no se puede descapitalizar a la CORVI, pero creemos que a este financiamiento deben concurrir los sectores más pudientes del país y, en justa proporción, los sectores de más baja renta. Aparece como de toda justicia que el

porcentaje de reajuste anual no exceda de un 18%, que corresponde a la tasa de intereses bancaria del 1½% mensual, lo cual estimamos como un reajuste prudente y compatible con los salarios y sueldos que el país paga en la actualidad.

No solamente están sujetos a reajustabilidad los dividendos de aquellas viviendas que entrega la CORVI o las Instituciones de Previsión, sino también los que corresponden a los préstamos otorgados por la CORVI en virtud de las disposiciones de los artículos 60 y 61 de la ley 14.171, llamada Ley de Reconstrucción y que fue discutida y aprobada por el Congreso Nacional a raíz de los sismos de mayo de 1960.

Los parlamentarios que suscriben, estiman que no estuvo en el ánimo del legislador aplicar las disposiciones del artículo 68 del D.F.L. N° 2 sobre reajustabilidad a los préstamos que se otorgarían para reconstruir una vivienda destruida por los sismos y, tal es así, que en la misma ley citada, en su artículo 11, ponía a disposición de la CORVI en el ítem 06/01/14, entre otras partidas, letra d) E° 15.000.000 con los fines señalados.

Por estas razones, nos permitimos proponer a la Honorable Cámara que los beneficiarios de estos créditos no estén sujetos a reajustabilidad alguna, ni en sus saldos de deudas ni en los dividendos respectivos.

Como sabe la Honorable Cámara, la CORVI ha estado construyendo en los últimos años el tipo de vivienda denominada "básica", con el objeto de absorber a los sectores sociales de nuestra población que viven en casas muy modestas, en su mayor parte declaradas insalubres o en estado ruinoso. En este grupo se incluye también los sectores de poblaciones callampas. Pero es del caso señalar que por razones que entendemos de economía, la CORVI ha caído en el error de construir la mayor parte de estas viviendas en madera, no siempre de la mejor calidad, principalmente en las ciudades de Santiago y

Valparaíso. Tal es el caso de las Poblaciones José María Caro, Santa Adriana, La Castrina, Santa Laura, Las Barrancas, Neptuno. Este tipo de viviendas están afectas a créditos hipotecarios a 30 años plazo, al igual que las viviendas construidas de material sólido. Es evidente que este tipo de poblaciones tiene una vida extremadamente corta, que no alcanza a los 8 ó 10 años, de tal manera que el bien hipotecado tiende a desaparecer rápidamente, lo que hace ilusorio el cobro de dividendos y saldos de deudas reajustadas a 30 años plazo. A mayor abundamiento, este sector de pobladores corresponde al más bajo estrato social. Por estas razones, estimamos que los poseedores de viviendas denominadas "básicas de madera" no deben estar afectos a las disposiciones de reajuste del artículo 68 del D.F.L. N° 2.

El Honorable señor Ballesteros presentó una moción destinada a derogar el artículo 23 del D.F.L. N° 2, contenido en el Boletín N° 1749. Hemos preferido incluir el artículo único del proyecto del Honorable Diputado Ballesteros en este proyecto de ley por estimar que incide en el conjunto de modificaciones que se proponen. Este artículo 23 del D.F.L. N° 2, contiene discriminaciones en materias de exenciones tributarias que nos parece desde todo punto de vista injusto, ya que obliga a pagar impuestos y contribución de bienes raíces a los que han construido o adquirido viviendas con créditos hipotecarios de parte de la CORVI o de las Cajas de Previsión, por un monto superior al 50% del valor de ellas; sin embargo la excepción del artículo 23, lejos de hacer justicia, viene a favorecer a las personas o sectores económicamente más fuertes y que son capaces de aportar de su propio peculio recursos superiores al 50% del valor de la vivienda.

En 1962 el H. Congreso Nacional discutió y aprobó la ley 15.163, que en uno de sus artículos bonificaba y subvencionaba los dividendos hipotecarios de las viviendas adquiridas a la CORVI o a cualquier

Institución de Previsión y cuyo valor de costo no fuese superior a 3.500 unidades reajustables (el valor de hoy aproximadamente Eº 7.000). El espíritu del legislador indiscutiblemente fue bonificar los pagos que se hiciesen a las Instituciones señaladas anteriormente desde el momento en que el postulante tuviese asignada su vivienda. En la práctica, sucede que desde el momento de la asignación de la vivienda hasta que se constituye deudor hipotecario, se está en régimen de transferencia y dado el texto de la ley 15.163 podrían quedar al margen de la bonificación miles de asignatarios CORVI o de Cajas de Previsión que aún no tienen título de dominio, encontrándose en posesión material de su vivienda. Tal es el caso de José María Caro, Neptuno, Las Barrancas, etc. De ahí que propongamos en el proyecto de ley, como artículo aclaratorio, el que esta bonificación rija desde la misma fecha en que se ha suscrito el acta de entrega de la vivienda.

Por tanto, nos permitidos proponer a la consideración del Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Agrégase al artículo 1º letra c) inciso 2º de la ley 15.163, el siguiente inciso: “En ningún caso la reajustabilidad podrá exceder el 18% anual.”

Artículo 2º—Los préstamos que la CORVI haya otorgado u otorgue en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la ley 14.171, no estarán afectos a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo 1101 de 3 de junio de 1960 y que fijó el texto definitivo del D.F.L. Nº 2 de 31 de julio de 1959.

Artículo 3º—Los saldos de precio de las viviendas denominadas “básicas”, construidas de madera por la CORVI, no estarán afectas a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Supremo 1101 de 3 de ju-

nio de 1960 y que fijó el texto definitivo del D.F.L. Nº 2 de 31 de julio de 1959.

Artículo 4º—Derógase el artículo 23 del Decreto Supremo 1101 de 3 de junio de 1960 y que fijó el texto definitivo del D.F.L. Nº 2 de 31 de julio de 1959, y

Artículo 5º—La bonificación que establece el inciso . . de la ley 15.163, se entiende que regirá a contar de la fecha de la respectiva acta de entrega de la vivienda que asignen las Instituciones señaladas en el artículo 2º del Decreto Supremo 572 del Ministerio de Obras Públicas del 31 de mayo de 1963, que reglamentó las disposiciones sobre bonificación y subvención de dividendos hipotecarios contenidas en la ley 15.163.

(Fdos.): *Rafael Gumucio V. — Ricardo Valenzuela S. — Tomás Reyes V. — Mario Hamuy B. — Pedro Muga G. — Alfredo Lorca V. — Luis Martín M. — Alberto Jerez H. — Luis Papic R. — Gracielita Lacoste N.*

37.—MOCION DE LOS SEÑORES DONOSO, DIEZ Y LAGOS

Honorable Cámara:

La Ley Nº 15.163 publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de este año, autorizó a las Municipalidades del país, por el plazo de 180 días, para transferir a sus actuales ocupantes terrenos de su propiedad en que se hubieren construido viviendas.

Por razones de orden técnico y jurídico, las Municipalidades no han podido cumplir durante este plazo la finalidad que se tuvo en vista para dictar esta ley.

Por esta razón venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Prorrógase en ciento ochenta días el plazo establecido en el artículo veintinueve de la ley Nº 15.163, para que las Municipalidades del país, pue-

dan transferir a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales aquellos hubieren construido viviendas.

La transferencia deberá hacerse en la forma y condiciones que el mismo artículo veintinueve de la ley N^o 15.163 señala.

El nuevo plazo empezará a regir desde el día de la publicación de esta ley en el Diario Oficial".

(Fdos.): *Guillermo Donoso.*— *Sergio Diez.*— *René Lagos.*

38.—MOCION DEL SEÑOR HAMUY

"Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Concédese, por gracia, al ex funcionario de Carabineros, don Ernesto Díaz Paredes, una pensión, con arreglo a la Ley de Montepío Militar, ascendente a la suma de E⁹ 80 (ochenta escudos) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Mario Hamuy Berr*".

39.—COMUNICACIONES

De la Comisión Especial encargada de investigar las actividades de la Empresa Nacional de Petróleo, con la que comunica que ha quedado constituida, designando Presidente al H. señor Phillips;

Del Presidente del Partido Democrático Nacional, en que manifiesta que han dejado de pertenecer a esa colectividad política los señores Hurtado O'Ryan, Lavandero, Pareto y De la Presa;

De los señores De la Presa, Hurtado, O'Ryan y Pareto, en que expresan que han dejado de pertenecer al Comité Parlamentario del Partido Democrático Nacional;

De los señores Pareto, Lavandero, Hurtado O'Ryan y De la Presa, en que expresan que han constituido el Comité Parlamentario Independiente, habiendo designado Comité Propietario al señor Pareto y Comité Suplente al señor Lavandero;

De los señores Rosales, Araya, García y Pontigo, en que manifiestan que han renunciado al Comité Comunista y que han pasado a integrar el Comité Democrático Nacional;

Del señor Millas, en que expresa que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, y

De la organización denominada "Voto Nacional O'Higgins", con la que invita a los señores Diputados a la ceremonia solemne que se llevará a efecto con motivo de la entrega de la Reliquia Histórica "El Escapulario de Prat", en el Santuario Votivo de Maipú.

40.—PETICION DE SESION

"Santiago, 12 de julio de 1963.

Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 82 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 12 de julio, a las 11,00 horas hasta las 13,30 a fin de tratar el problema de reajustabilidad de los dividendos de los asignatarios de las viviendas de la Corporación de la Vivienda e Instituciones de Previsión.

(Fdos.): *César Godoy.*— *Pedro Stark.*— *Jorge Montes.*— *Albino Barra.*— *Orlando Millas.*— *José Cademártori.*— *Juan Tuma.*— *Luzberto Pantoja.*— *Fernando Cancino.*— *Bernardo Araya.*— *Alberto Jerez.*— *Pedro Muga.*— *Ricardo Valenzuela.*— *Alfredo Lorca.*— *Luis Aguilera.*— *Volodia Teitelboim.*— *Constantino Suárez.*— *Clodomiro Almeyda.*— *Luis Pareto.*— *Carlos Altamirano.*— *Mario Hamuy.*— *Rodríguez, doña Ana.*— *Eugenio Ballesteros.*— *Luis Papic.*— *Juan Acevedo.*— *Jorge Lavandero.*— *Juan García.*— *Oscar Naranjo.*— *Jorge Aravena.*— *Tomás Reyes.*— *Hugo Robles*".

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibido sen la Secretaría.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el quinto convenio sobre excedentes agropecuarios suscrito entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de Norteamérica.

Si le parece a la Sala, se calificará de "simple" la urgencia solicitada.

Acordado.

2.—FIJACION DE QUORUM PARA SESIONAR Y AUTORIZAR ACUERDOS A LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Comisión Especial encargada de investigar las actividades de la Empresa Nacional de Petróleo, solicita el asentimiento de la Sala a fin de fijar en cuatro el quórum para celebrar sesiones y adoptar acuerdos.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

3.—AGREGACION DE LOS COMITES DEMOCRATICO NACIONAL E INDEPENDIENTE A LA NOMINA DE LOS INDICADOS PARA USAR DE LA PALABRA EN LA PRESENTE SESION

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Debo advertir a la Sala que, de acuerdo con las comunicaciones de que se ha dado cuenta, a los Comités que aparecen en la citación a la presente sesión, de-

berán agregarse los Comités Democrático Nacional e Independiente.

4.—PROBLEMA CREADO POR LA APLICACION DEL SISTEMA DE REAJUSTABILIDAD DE LOS DIVIDENDOS ESTABLECIDOS EN EL D.F.L. N° 2 A LOS ASIGNATARIOS DE VIVIENDAS DE LA CORVI E INSTITUCIONES DE PREVISION.— PETICIONES DE OFICIOS.— PROYECTOS DE ACUERDO

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde tratar el "problema de reajustabilidad de los dividendos de los asignatarios de las viviendas de la Corporación de la Vivienda e Instituciones de Previsión".

El primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor HAMUY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMUY.—Señor Presidente, la Democracia Cristiana ha tomado la iniciativa de solicitar esta sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, con el objeto de acoger y llamar la atención sobre el clamor público producido por la reajustabilidad de los saldos hipotecarios y de las cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda.

Como es de conocimiento de los Honorables colegas, las cuotas de ahorro para la vivienda han experimentado dos alzas en el presente año: del 12% en enero; y, del 35% en junio, lo que totaliza un aumento del 47% para el primer semestre de 1963. Los afectados directamente con esta medida —los sectores más bajos de nuestra población—, con justa razón, han elevado su voz de protesta por estos hechos. Numerosos Diputados y Comités parlamentarios han recibido comunicaciones de los pobladores en las que solicitan la revisión del sistema de reajustabilidad de los dividendos y cuotas de ahorro y, al mismo tiempo, urgen al Congreso para

que entre a preocuparse de un problema cuya solución no acepta mayores dilaciones. En este sentido, se han pronunciado los deudores hipotecarios del Servicio de Seguro Social y de la Corporación de la Vivienda, afectados duramente por la aplicación de este sistema de reajustabilidad.

Los demócratacristianos, como muchos otros sectores, por supuesto, deseamos entrar a este debate con absoluta seriedad, ya que consideramos especialmente delicada la materia en debate y, también, las proyecciones que una política en este sentido tiene para el desarrollo futuro de la industria de la construcción.

No es nuestro ánimo ni nuestra posición doctrinaria, frente a este problema, propender, simplemente, a dar término, a golpes de demagogia o de irresponsabilidad, al actual sistema de reajustabilidad, pues, con ello, sólo se caería en los mismos vicios y errores cometidos en el pasado. Estimamos que en un país como el nuestro —que sufre de inflación crónica— la percepción de los saldos de deudas hipotecarias a largo plazo sufre un deterioro considerable por el mecanismo inflacionista y provoca, consiguientemente, la descapitalización de la Corporación de la Vivienda y de todos los organismos creados a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 2. Llamamos, sí, la atención de la opinión pública y de la Honorable Cámara sobre el monto y las proporciones que está alcanzando tal reajustabilidad.

Por este motivo, la Democracia Cristiana, acogiendo el clamor público de vastos sectores de la población, que comprende a miles y a miles de personas, ha estudiado el problema y ha presentado un proyecto de ley a la consideración del Congreso Nacional.

Han causado verdadera alarma pública los porcentajes de reajustabilidad que afectan, entre otros, a los asignatarios de viviendas CORVI, sean éstas viviendas básicas o definitivas.

Para el presente año la Corporación de la Vivienda, en virtud de lo establecido en

el artículo 68 del Decreto Supremo N° 1101, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, ha establecido dos reajustes de los saldos de precios y dividendos para los tenedores de dichas viviendas: un 12% y un 35%, a contar del 1° de julio del presente año. Estos guarismos son el resultado de la aplicación del índice de sueldos y salarios establecidos por la Dirección de Estadística y Censos. El Honorable Congreso despachó la Ley N° 15.163, la que, en su artículo 1°, fijó como índice de reajustabilidad máximo el alza experimentada por el costo de la vida, modificando lo establecido en el D.F.L. N° 2 que señalaba, como índice, el expresado anteriormente y que se relaciona con el alza de sueldos y salarios. A pocos meses de promulgada esta ley, correspondió a la CORVI reajustar la unidad que sirve para señalar la suma que deben pagar como dividendo mensual, los deudores hipotecarios de esta Institución y de las Cajas de Previsión afectas al artículo 48 del D.F.L. N° 2.

El índice señalado en la Ley N° 15.163 y que patrocinó el Ejecutivo, no pudo ser aplicado en esta oportunidad, puesto que el índice del alza del costo de la vida es muy superior al índice de reajustes de sueldos y salarios. No obstante que por fuerza de las circunstancias haya tenido la CORVI que aplicar el índice más bajo, en este caso el 35% de reajuste, este hecho, como es de conocimiento público, ha producido una justificada protesta entre los miles de poseedores de una vivienda económica.

Saben los Honorables colegas que las rentas correspondientes al sector “trabajo” han tenido permanentemente un reajuste inferior al alza del costo de la vida, lo que se ha traducido en una notable disminución del poder adquisitivo de los trabajadores. Ello también ha repercutido en las sumas que deben destinar para el pago de sus dividendos a la CORVI o a los Institutos de Previsión. Además, cabe mencionar que los asignatarios de vi-

viendas, en su mayor parte, corresponden a los estratos sociales más bajos y, por lo tanto, de más baja renta. Todo ello hace necesaria una revisión del sistema de reajustabilidad.

En ningún caso los parlamentarios que suscriben el presente proyecto de ley desean dejar sin efecto el principio de reajustabilidad. Por el contrario, estimamos que éste debe mantenerse en un país como el nuestro, que ha sufrido permanentemente de una inflación crónica, agudizada en los últimos años, por lo que se hace necesario mantener con equidad y justicia el principio del reajuste y en conformidad con las rentas de los sectores del trabajo.

Es evidente que no se puede descapitalizar a la CORVI, pero creemos que a este financiamiento deben concurrir los sectores más pudientes del país y, en justa proporción, los sectores de más baja renta. Aparece como de toda justicia que el porcentaje de reajuste anual no exceda de un 18%, que corresponde a la tasa de interés bancario del 1½% mensual, lo cual estimamos como un reajuste prudente y compatible con los salarios y sueldos que el país paga en la actualidad.

No solamente están sujetos a reajustabilidad los dividendos de aquellas viviendas que entrega la CORVI o las Instituciones de Previsión, sino también los que corresponden a los préstamos otorgados por la CORVI en virtud de las disposiciones de los artículos 60 y 61 de la Ley N° 14.171, llamada "Ley de Reconstrucción" y que fue discutida y aprobada por el Congreso Nacional, a raíz de los sismos de mayo de 1960.

El señor JEREZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor HAMUY.—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.—Señor Presidente, dentro del problema general especificado

en la convocatoria a esta sesión, están en una situación especial, como lo ha manifestado el Honorable señor Hamuy, aquellos beneficiarios de préstamos otorgados por la Corporación de la Vivienda que son personas naturales o jurídicas, en virtud de los artículos 60 y 61 de la Ley N° 14.171.

Por la primera de estas disposiciones, se facultó a la Corporación de la Vivienda para otorgar préstamos, con cargo a la ley indicada, a aquellas personas jurídicas que no persigan fines de lucro; y por el artículo 61, a personas naturales para la construcción, reconstrucción o reparación de sus viviendas.

Como muy bien lo ha señalado mi estimado colega, el Honorable señor Hamuy, no parece razonable que estos beneficiarios de préstamos sean afectados por el sistema de reajustabilidad, ya que los recursos otorgados por esta ley no lesionan ni vienen a desmedrar el patrimonio ordinario de la CORVI, destinado a sus fines específicos, como es el de construir viviendas, porque estaban calificados como recursos extraordinarios para atender una situación de emergencia.

Por otra parte, debemos tener en consideración que la situación angustiosa en que quedaron estos beneficiarios por el hecho de haber sufrido graves deterioros no sólo sus viviendas, sino en sus menajes y demás enseres y utensilios los hace acreedores a una disposición de excepción. Por esta razón, en el proyecto de ley que ha mencionado mi Honorable colega señor Hamuy, hemos establecido la exención de la reajustabilidad para estas personas.

Sin perjuicio de lo anterior, y por estar en conocimiento de que para ello basta un acuerdo del Consejo de la Corporación de la Vivienda, solicito que, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, se envíe un oficio a ese organismo para pedirle que disponga la exención de la reajustabilidad para los beneficiarios de los préstamos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 14.171, es decir, de los otorgados

a personas jurídicas que no persiguen fines de lucro.

En seguida, deseo también destacar que el artículo 11 de la citada Ley N° 14.171 dispuso que, en el Presupuesto de la Nación para el año 1960, se destinara la suma de quince millones de escudos, para ser traspasados a la Corporación de la Vivienda, con el objeto de que los invirtiera también en la zona devastada por el sismo. Estos recursos no le han sido entregados a la CORVI por el Ministerio o por la repartición correspondiente. Por esta razón, hay más de 600 solicitudes de peticionarios de la sola provincia de Concepción que no han podido ser aprobadas.

Nosotros solicitamos que estos fondos se entreguen a dicho organismo, no sólo para que edifique viviendas, sino también para que construya las poblaciones en forma más racional. El domingo pasado, estuvimos con el Honorable colega señor Barra en la población Hualpencillo y comprobamos el enorme cúmulo de problemas que afectan a sus ocupantes. Ello me mueve a manifestar nuevamente, de una manera muy tajante, que la Corporación de la Vivienda no saca nada con seguir construyendo habitaciones si, al final, no proporciona a los pobladores, además de sus viviendas, los servicios más elementales que les permitan vivir como seres humanos.

Por estos motivos, pido que, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, se envíe un oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de recabarle se entreguen a la Corporación de la Vivienda los recursos que le destinó el artículo 11 de la Ley N° 14.171.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, Honorable colega.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviarán, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, los oficios indicados por Su Señoría.

Puede continuar el Honorable señor Hamuy.

El señor HAMUY.—Señor Presidente, para paliar el problema de los reajustes de los dividendos, el Congreso Nacional dictó la Ley N° 15.163, que fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 572. Este estableció un sistema de bonificaciones que hasta el momento no ha funcionado, pues no ha sido aplicado a los beneficiarios. La tabla de bonificaciones va desde un 60%, que corresponde hasta a 1.000 unidades reajustables, a un 5%, que corresponde hasta a 3.500 unidades reajustables.

Solicito que se envíe un oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de pedirle que esta tabla sea modificada, yendo del 60% al 20%, con lo que se hará justicia a los poseedores de viviendas CORVI hasta 3.500 unidades reajustables.

Solicito, señor Presidente, que este oficio se envíe en nombre del Comité Demócrata Cristiano.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre de su Comité.

El señor ZEPEDA COLL. — Y en mi nombre, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviará también en nombre del Comité Liberal.

El señor HAMUY.—Señor Presidente, los parlamentarios que suscriben el proyecto de ley mencionado estiman que no estuvo en el ánimo del legislador, como decía mi Honorable colega señor Jerez, aplicar las disposiciones del artículo 68 del D.F.L. N° 2 sobre reajustabilidad a los préstamos que se otorgarían para reconstruir una vivienda destruida por los sismos. Tanto es así, que el artículo 11 de la misma ley citada ponía a disposición de la Corporación de la Vivienda, en el ítem 06/01/14, entre otras partidas, la letra d), con una suma de E° 15.000.000 para los fines señalados.

Por estas razones, nos permitimos proponer a la Honorable Cámara, en nuestro proyecto de ley, que los beneficiarios de

estos créditos no estén sujetos a reajustabilidad alguna, ni en sus saldos de deudas, ni en los dividendos respectivos.

Como sabe la Honorable Cámara, la CORVI ha estado construyendo en los últimos años el tipo de vivienda denominada "básica", con el objeto de absorber a los sectores sociales de nuestra población que viven en casas muy modestas, en su mayor parte declaradas insalubres o en estado ruinoso. En este grupo se incluyen también los sectores de "poblaciones callampas". Pero es del caso señalar que, por razones que entendemos de economía, la CORVI ha caído en el error de construir la mayor parte de estas viviendas de madera, no siempre de la mejor calidad, principalmente en las ciudades de Santiago y Valparaíso. Tal es el caso de las poblaciones José María Caro, Santa Adriana, La Castrina, Santa Laura Barrancas, Neptuno. Este tipo de viviendas están afectas a créditos hipotecarios a treinta años plazo, al igual que las viviendas construidas con material sólido. Es evidente que este tipo de poblaciones tienen una vida extremadamente corta, que no alcanza a los ocho o diez años. Por lo tanto, el bien hipotecado tiende a desaparecer rápidamente, lo que hace ilusorio el cobro de dividendos y saldos de deudas reajustados a treinta años plazo. A mayor abundamiento, este sector de pobladores corresponde al más bajo estrato social. Por estas razones, estimamos que los poseedores de viviendas denominadas "básicas de madera" no deben estar afectos a las disposiciones de reajuste del artículo 68 del D.F.L. N° 2.

Mi Honorable colega señor Ballesteros presentó una moción destinada a derogar el artículo 23 del D.F.L. N° 2, la que está contenida en el Boletín N° 1.749. Hemos preferido incluir el artículo único del proyecto del Honorable Diputado señor Ballesteros en este proyecto de ley, por estimar que incide en el conjunto de modificaciones que se proponen.

El artículo 23 del Decreto con Fuerza de

Ley N° 2 contiene discriminaciones en materia de exenciones tributarias que nos parecen injustas desde todo punto de vista, ya que obliga a pagar impuestos y contribuciones de bienes raíces a los que han construido o adquirido viviendas con créditos hipotecarios de parte de la CORVI o de las Cajas de Previsión, por un monto superior al 50% del valor de ellas. Sin embargo, la excepción del artículo 23, lejos de hacer justicia, viene a favorecer a las personas o sectores económicamente más fuertes y que son capaces de aportar de su propio peculio recursos superiores al 50% del valor de la vivienda.

En 1962, el Honorable Congreso Nacional discutió y aprobó la Ley N° 15.163, que en uno de sus artículos bonifica y subvenciona los dividendos hipotecarios de las viviendas adquiridas a la CORVI o a cualquier institución de previsión, cuyo valor de costo no fuese superior a 3.500 unidades reajustables, lo que equivale, al valor de hoy, aproximadamente a E° 7.000. Indiscutiblemente, el espíritu del legislador fue bonificar los pagos que se hiciesen a las instituciones señaladas, desde el momento en que el postulante tuviese asignada su vivienda. En la práctica, sucede que, desde el momento de la asignación de la vivienda hasta que se constituye deudor hipotecario, se está en un régimen de transferencia y, dado el texto de la Ley N° 15.163, podrían quedar al margen de la bonificación miles de asignatarios de la CORVI o de Cajas de Previsión que aún no tienen título de dominio, encontrándose en posesión material de su vivienda. Tal es el caso de las poblaciones José María Caro, Neptuno, Las Barrancas, etc. Por este motivo, proponemos, en el proyecto de ley, como artículo aclaratorio, el que esta bonificación rija desde la misma fecha en que se ha suscrito el acta de entrega de la vivienda.

Señor Presidente, es evidente que este reajuste ha perjudicado enormemente a otros sectores bastante modestos, como es el de los imponentes de las Asociaciones

de Ahorro y Préstamos. En este sentido, se nos ha consultado si en la discusión de nuestro proyecto de ley abordaremos el problema de la reajustabilidad de las cuotas de ahorro o saldos hipotecarios de los poseedores de viviendas adquiridas a través de estas Asociaciones.

Nosotros hemos respondido que preferimos presentar de inmediato este proyecto simple, pero que resuelve un problema que afecta a los sectores más modestos de la población, es decir, a los sectores mayoritarios del país en este instante, y estudiar, en el transcurso de su discusión, el problema originado a los deudores hipotecarios de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos.

Hoy reafirmamos nuestra intención de abordar este último problema durante la discusión de nuestro proyecto de ley en la Comisión Especial de la Vivienda, junto con otras iniciativas sobre la materia que han presentado o presentarán señores Diputados de otros sectores políticos de la Honorable Cámara.

¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ha terminado el tiempo de su Comité.

El señor HAMUY.—Muchas gracias.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor MAGALHAES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MAGALHAES.—Señor Presidente, quiero referirme a este problema en forma muy breve, porque también otros Honorables colegas de estas bancas desean hacer uso de la palabra.

Deseo indicar en esta oportunidad la inquietud que existe en mi provincia, especialmente por el alza de estos dividendos reajustables de la Corporación de la Vivienda.

Tanto es así que en lo que se refiere a

los recursos económicos de que puede disponer mensualmente cada empleado en la provincia de Atacama, estos no alcanzan más allá de un sueldo vital, que es de 106,20 escudos. Con asignaciones, por dos cargas, término medio, alcanza a 130,68 escudos; descuentos por leyes sociales, asignaciones familiares, préstamos de auxilio, hacen un total de 30 escudos. Por lo tanto, le quedan sólo 100 escudos. De estos cien escudos, debe destinar al canon de arrendamiento y cuentas corrientes que le da "EMPART" a los empleados, la suma de 74,40 escudos. Le queda un saldo para alimentación, vestuario y gastos de estudio de los hijos de 25,60 al mes. Este problema se ha ido agravando con el alza de los dividendos reajustables de sus viviendas. Por ejemplo, tenemos el caso de un propietario de una vivienda en una población que ha recibido un préstamo de 8.103,50 escudos, que correspondían a 6.233,46 unidades reajustables, a 1.300 pesos cada una. El canon mensual fijado por "EMPART" al 31 de mayo es de 63,86 escudos; que se descompone así: abono a préstamo hipotecario, 48,86; cuentas corrientes, seguro de incendio, desgravamen, etcétera, 15 escudos; total 63,86 escudos. El alza experimentada es de 15,11 escudos, lo que significa un 44,75 por ciento de aumento. De tal manera que si de la cuenta original de 6.233,46 unidades —que, a 1.300 pesos cada una, representaban la suma de 8.103,50 escudos— se descuenta los abonos de los dividendos correspondientes a un año, es decir 451,02 unidades, que, a 1.300 pesos cada una, significarían 586,32 escudos, tendríamos un saldo de 5.782,44 unidades que, a 1.300 pesos la unidad daría la suma de 7.517,18 escudos. Pero, como con el reajuste reciente el valor de la cuota o unidad se ha elevado a 1,90 escudos, en la actualidad estas 5.782,44 unidades le representan a ese propietario 10.986,64 escudos. De manera que si se continúa con este sistema, en vez de reducirse la deuda, ésta irá aumentando cada día más.

La misma Corporación de la Vivienda,

en "El Diario Oficial" de 26 de junio último, publicó un aviso fijando el valor de la unidad reajutable entre el 1º de julio de 1963 y el 30 de junio de 1964. En consecuencia, este problema es general.

Es indispensable efectuar una modificación sustancial de este sistema de reajuste de las cuotas de ahorro porque está creando un clima de alarma entre todos los propietarios de la provincia de Atacama, a la que represento en esta Honorable Corporación.

El Honorable señor Muñoz Horz me ha solicitado una interrupción, y se la concedo con mucho gusto, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Magalhaes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ HORZ.—Señor Presidente, me felicito de que la Corporación haya sido citada a esta sesión especial para tratar un problema de tanta trascendencia como es el que dice relación al sistema de pago de préstamos hipotecarios a las Cajas de Previsión y a la Corporación de la Vivienda, concedidos en virtud de lo que establece el decreto con fuerza de ley Nº 2.

Recuerdo que hace algunos años, una vez promulgado el decreto con fuerza de ley Nº 2, me referí a esta misma materia. Di a conocer los perjuicios que a la larga irrogaría el sistema que se establecía en este decreto con fuerza de ley sobre préstamos hipotecarios y su servicio, por cuanto los préstamos se concederían en unidades reajustables anualmente, de acuerdo con el aumento del índice de sueldos y salarios. Dije también, que en un país que está en una etapa de desarrollo como el nuestro, dicho índice tendría variaciones considerables.

En esa ocasión analicé el caso de una deuda inicial de 7.500 escudos, suponiendo que el aumento del índice anual de sueldos y salarios fuera únicamente de un 10 por ciento. Y llegaba a la conclusión de que un deudor hipotecario que comenzaba con una deuda de Eº 7.500 y con un divi-

dendo de más o menos Eº 73, en el plazo de veintidós años —y suponiendo, como digo, que el aumento fuera únicamente del 10%— esa deuda inicial estaría convertida en una de Eº 22.500, y los dividendos de Eº 73 habrían aumentado a la cantidad de Eº 250 mensuales.

Cuando formulé mis observaciones dije que los redactores del decreto con fuerza de ley Nº 2 habían procurado, en el hecho, modificar los reglamentos internos de las respectivas Cajas de Previsión, que establecían un sistema de dividendos fijos que a la larga resultaban perjudiciales para las instituciones de previsión debido al proceso inflacionario; pero que al tratar de enmendar un error habían incurrido en otro mayor y habían legalizado mediante las disposiciones de este decreto con fuerza de ley un sistema de pago verdaderamente usurario, en contra de los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión.

En efecto, cuando se dictó el decreto con fuerza de ley Nº 2, muchas Cajas de Previsión, como la de Empleados Particulares, la de la Marina Mercante Nacional, la Bancaria de Pensiones y la de la Defensa Nacional, estaban construyendo casas y poblaciones para sus respectivos imponentes. Por diversos motivos, esas viviendas edificadas por tales instituciones no fueron recibidas oportunamente por las Cajas, no obstante haber sido ya adjudicadas a los imponentes, lo que hizo que muchos imponentes quedaran incluidos dentro de las disposiciones del decreto con fuerza de ley Nº 2 al serles adjudicadas definitivamente sus propiedades.

Y hubo poblaciones, como la construida en Valparaíso por la Caja de Previsión de Empleados Particulares en Loma Victoria, que se compone de 321 departamentos, en que un grupo de estas propiedades se adjudicó a los imponentes antes de la vigencia del citado decreto Nº 2 por el precio de reposición, que fue fijado por esa institución de previsión, en seis mil quinientos o seis mil ochocientos escudos.

Pero, pocos meses después de la vigencia del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, el resto de los departamentos fueron adjudicados a otros imponentes de dicha institución, cuyas solicitudes habían sido aprobadas por el Consejo. Estos departamentos, cuya tasación fue determinada por técnicos de la Corporación de la Vivienda, no fueron vendidos al precio de seis mil ochocientos escudos, sino que se adjudicaron a once mil y más escudos, con dividendos reajustables.

En estos momentos, en que el valor de la unidad reajutable ha sido fijado en un mil ochocientos escudos, estos deudores hipotecarios de la Caja de Empleados Particulares no están en condiciones de pagar los dividendos.

Haciéndome eso de la angustia de estos deudores hipotecarios, en un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional, destinado a establecer una nueva forma de fijar el valor de la unidad reajutable —no sobre la base del aumento del índice de sueldos y salarios, sino sobre la base del alza del costo de la vida— formulé una indicación con el objeto de que a aquellas viviendas o poblaciones que las Cajas de Previsión estaban construyendo a la fecha de la dictación del decreto con fuerza de ley N° 2, con recursos propios de dichas cajas, no se les aplicarían las disposiciones de ese decreto con fuerza de ley, ampliándose así la excepción establecida en el artículo 14 transitorio de ese mismo decreto con fuerza de ley. Ese proyecto enviado por el Ejecutivo, fue aprobado por el Congreso Nacional, pero, posteriormente, el Presidente de la República lo vetó y ese veto fue aceptado por el Congreso.

¿Qué es lo que decía la indicación que formulé en esa oportunidad con el objeto de aliviar la angustiosa situación de los deudores de las cajas de previsión? Esta-ba concebida en los siguientes términos:

“Reemplázase el inciso segundo del artículo 14 transitorio, por los siguientes:

“Las normas anteriores no se aplica-

rán a los casos de viviendas o poblaciones que al 30 de julio de 1959 se encontraban en construcción.”

“En aquellos casos que por aplicación de esta disposición, los deudores hipotecarios de las instituciones de previsión resultaran con saldos a favor, dichos saldos serán imputados a dividendos futuros más próximos del servicio de sus respectivas deudas”.

En seguida, el inciso tercero expresaba, con respecto a aquellas personas que hubiesen tenido ya reducida a escritura pública e inscrita la compraventa del departamento, casa o habitación, lo siguiente:

“Las Cajas de Previsión respectivas procederán a extender las escrituras correspondientes sobre modificación del servicio de las deudas, de acuerdo con las modalidades establecidas en sus respectivos reglamentos sobre préstamos hipotecarios vigentes a la fecha de promulgación del Decreto con Fuerza de Ley N° 2”.

¿Y por qué lo expresaba, señor Presidente? Porque las Cajas de Previsión ya habían modificado sus reglamentos de préstamos hipotecarios y habían hecho reajustables las cuotas del servicio de las deudas hipotecarias de sus imponentes, debido a que consideraron que era injusto mantener las deudas hipotecarias sobre la base de dividendos fijos, porque ello afectaba notablemente sus intereses económicos.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares, por ejemplo, había modificado su reglamento sobre préstamos hipotecarios en una forma que creo sería conveniente considerar en una futura modificación del Decreto con Fuerza de Ley N° 2. En efecto, en ese reglamento se establece que la deuda hipotecaria, se sirve con un 6% de interés anual y un 2% de amortización anual inicial y en el número necesario de mensualidades para la total cancelación de la deuda. La amortización acumulativa inicial aumentará cada dos años en un 1% anual sobre el monto de la

deuda inicial, cada vez que el sueldo vital de la comuna de Santiago resulte superior en un 15% en comparación con el que rige para el año de otorgamiento de la escritura o del último aumento de la amortización.

De manera, señor Presidente, que, como he señalado, las Cajas de Previsión ya habían entrado a modificar sus reglamentos de préstamos hipotecarios, con el objeto de hacer reajustables los dividendos de los mismos, pero no en la forma extraordinariamente grave como lo hizo el Decreto con Fuerza de Ley N° 2.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—He concedido una interrupción al Honorable señor Rioseco, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Rioseco.

El señor RIOSECO.—No haré uso de la interrupción, señor Presidente. Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—Señor Presidente, hemos manifestado, en reiteradas oportunidades, que somos partidarios de mantener el sistema de reajustes, si bien reconocemos que es necesario estudiar una adecuación de este sistema. Y lo hemos sostenido, porque es evidente que con él se posibilita el acceso a la vivienda a un mayor número de personas, y no se sigue repitiendo el hecho, originado en épocas pasadas, de que con

la mantención de viviendas estables en un período de inflación, se priva a un gran número de conciudadanos de adquirir una vivienda.

Por otra parte, hemos sostenido también que es indispensable otorgar un incentivo a quien realice este tipo de ahorro mediante depósitos reajustables.

He escuchado con el mayor interés al Honorable señor Hamuy en sus planteamientos; pues creo, como lo he dicho en muchas oportunidades en que se ha tratado este mismo tema, que es necesario que estas materias sean debatidas con la objetividad con que aquí se está debatiendo este problema. Pero es conveniente también recordar que ésta no ha sido sólo preocupación de todos los sectores de la Honorable Cámara, sino que también ha contribuido a ello el Supremo Gobierno. En efecto, así es como, mediante el artículo 14 del decreto N° 772, de noviembre de 1959, con el fin de permitir la rebaja de los dividendos mensuales, se amplió el plazo para el pago de la deuda de 25 a 30 años. Luego, el texto definitivo del D.F.L. N° 2, disminuyó el valor de las primas de los seguros. Por el artículo 14 de este mismo decreto con fuerza de ley se liberó a estas viviendas del pago de la contribución fiscal sobre los bienes raíces. Además, como es de conocimiento de la Honorable Cámara, se aprobó con posterioridad la Ley N° 15.163 originada en un Mensaje del Ejecutivo, que creaba un sistema novedoso y adecuado en esta materia, por cuanto se facultaba para entregar no sólo una subvención, sino también una bonificación a quienes tuvieran o hubieran adquirido casas por intermedio de las diferentes instituciones de previsión o de la Corporación de la Vivienda. Es muy lamentable que esta ley no haya tenido la debida difusión. De ahí, entonces, que ahora nos encontremos abocados a la angustiosa situación que nos representan diariamente, a cada momento, quienes viven en poblaciones de la CORVI o habitan en

departamentos adquiridos a través de las Cajas de Previsión.

Pues bien, mediante la ley a que he hecho referencia, se modificó el artículo 91 del Decreto con Fuerza de Ley N^o, creándose una bonificación que no sería “superior al 60% del respectivo dividendo mensual en el caso de las viviendas más económicas” y que se aplicaría “en porcentajes decrecientes a medida de que aumenta el valor de las viviendas”. Por intermedio de otro artículo de esta misma ley se dio al Presidente de la República la facultad para que, mediante un decreto, pudiera reglamentar la aplicación de esta bonificación. Es así como, luego, la CORVI dictó el Decreto N^o 572, que fijó las tablas respectivas, y cuyo texto parece ignorar la gran mayoría de mis Honorables colegas.

Como muy bien lo señalaba el Honorable señor Hamuy, se estableció una escala decreciente, que se iniciaba con una bonificación de un 60% para aquellas casas cuyo valor no excediera de un mil “unidades reajustables”, para llegar, así, hasta una bonificación de un 5% para aquellas casas que, en cambio, tuvieran un valor superior a 3.500 “unidades reajustables”.

Por medio de este sistema, conocido el hecho de que el reajuste producido entre el 11 de julio de 1961 y el 11 de julio de 1963 alcanza al 51%, resultaría, entonces, que las habitaciones cuyo valor fuera de 3.500 “unidades reajustables”, habrían experimentado un alza en sus dividendos de un 43%. Esto, en los tramos más altos, porque solamente gozaban de un 5% de bonificación. Así, sucesivamente, aquellas habitaciones que tuvieran un costo de 3.250 “unidades reajustables”, gozarían de una bonificación de un 10%; luego, habrían experimentado un alza, en estos dos años, de un 36%, poco más o menos. Las que tuvieran un valor de 2.750 “unidades reajustables”, habrían tenido un alza de un 21%.

En cambio, aquellas otras viviendas

—si es que existen— que tuvieran un valor de tan sólo mil “unidades reajustables”, estarían devengando, hasta el 12 de julio de 1963, un dividendo inferior a aquel otro que pagaban al 11 de julio de 1961.

Sin embargo, con todo, señor Presidente, esta escala no satisface a los parlamentarios de estas bancas.

Por tal motivo, en conjunto con los Honorables Diputados conservadores y radicales, hemos presentado un proyecto de acuerdo, solicitando que se modifique la escala mencionada, en términos de otorgar una bonificación del 60% para las viviendas de valores comprendidos entre una y mil “unidades reajustables”, que llega hasta un 15% para aquellas viviendas que tengan un valor entre 3 mil y 3.500 “unidades reajustables”, estableciendo que, en ningún caso, el reajuste del valor de estas unidades podrá ser superior al 15%, una vez aplicada dicha bonificación.

El proyecto de acuerdo mencionado lo hemos presentado en esta forma, señor Presidente, a fin de lograr una solución inmediata del problema; porque es evidente que cualquiera modificación del sistema legal vigente requeriría de un mayor tiempo para llegar a ser efectiva.

Sabemos, si nembargo, que esta pura y simple modificación de las escalas no representa una solución integral del problema, porque consideramos que el límite que fijó la ley N^o 15.163 para el valor de las viviendas, ascendente a 3.500 “unidades reajustables”, es muy bajo. En consecuencia, será necesario legislar también sobre esta materia, a fin de elevar este límite que —según nuestro criterio— debería ser, a lo menos, de 5 mil “unidades reajustables”. Pero esto requeriría de una ley.

Mientras tanto, el procedimiento que he explicado anteriormente requiere pura y simplemente de la modificación de un decreto; luego, es más práctico como solución del momento. En cambio, el otro que he indicado antes, llevará evidentemente a una solución integral del problema.

En el caso de realizarse esta modificación en la forma como lo estoy señalando, también deberían gozar de bonificación todas aquellas viviendas que tengan un valor de hasta 5 mil escudos, estableciendo una tabla de bonificaciones: de un 10% para los dividendos de las viviendas de valor comprendido entre 3.500 y 4.000 “unidades reajustables”; de un 7,5% para los dividendos de las viviendas de valor comprendido entre 4.001 y 4.500 “unidades reajustables”; y de 5% para las propiedades de valor comprendido entre 4.500 y 5.000 “unidades reajustables”. Como ya lo he dicho, mediante este sistema lograremos una solución bastante acertada del problema que en esta oportunidad debate la Honorable Cámara.

De ahí que consideremos que el Ejecutivo ha actuado con la mayor inteligencia, pues ha defendido la buena doctrina cuando no ha limitado el reajuste de las cuotas de ahorro; estableciendo, en cambio, el sistema de bonificaciones y de subvenciones en su caso. Indudablemente, de esta manera se defiende a quienes han ahorrado mediante el sistema de cuotas CORVI, permitiéndoles mantener el valor estable de la moneda y gozar de un beneficio adecuado. Y, como lógica consecuencia, ha sido este Gobierno el único capaz de impulsar un plan habitacional sin precedentes en la historia del país.

El Honorable señor Muñoz Hörz se refería, hace un instante, a un cálculo actuarial que había comenzado en una sesión anterior —que recuerdo muy bien, porque incluso tengo entre mis antecedentes el discurso que el Honorable colega pronunciara en aquella oportunidad— y sostenía, en síntesis, que una casa que valía “tanto”, al cabo de unos años pasaba a costar “cuanto”. Esta es la pura y simple verdad. Pues bien, cuando, en esa ocasión, me correspondió referirme al tema, también hice un cálculo actuarial no sobre la base de E^o 750 como el que, según tengo entendido, hizo el Honorable señor Muñoz Hörz, sino sobre la base de una casa

de valor de E^o 1.000, esto es, de 1 millón de pesos. Y del desarrollo de este último cálculo, concluimos que quien, al cabo de un año, debía E^o 1.000, a los 17 años después de haber pagado las amortizaciones, intereses y los seguros de desgravamen correspondientes, estaría debiendo E^o 2.653, siempre y cuando se hubiera mantenido una constante de un 10% solamente. Repito: si el alza del costo de la vida o del índice de sueldos y salarios hubiera sido tan sólo de un 10% y este aumento hubiera permanecido constante, al cabo de 17 años aún existiría una deuda de E^o 2.653. Y al cabo de 21 años, la deuda alcanzaría a E^o 2.891,98. Desde este instante comenzaría a decrecer, para llegar a estar totalmente amortizada al cabo de 30 años.

Pero, señor Presidente, como por el momento estamos tratando de buscar, además de una solución integral, soluciones de urgencia, que se podrían lograr mediante un decreto —sin necesidad de una ley— que entraría a operar de inmediato; pido que se dirija oficio, en mi nombre, por intermedio del Ministerio que corresponde, al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, a fin de que no se cobre interés sobre los superiores al 2% anual, saldos insolutos de las viviendas de la CORVI.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado en nombre de Su Señoría, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—Mucha gracias, señor Presidente. En la actualidad, siguiendo el desarrollo de cualquier deuda, quien debe mil escudos tiene que pagar 40 cuando por concepto de interés, y 17,83 escudos por concepto de amortización, lo que da un dividendo total de E^o 57,83. Luego, la incidencia de los intereses en los primeros tramos del desarrollo de una deuda es mucho más fuerte, incluso, que la de la amortización. Esto se obvio, y simple. Pues, si por concepto de amortización tenemos 17,83 y por concep-

to de interés, el 4%; evidentemente que si rebajamos este 4 a 2 quedaremos reducidos solamente a 3,7 por concepto de interés y amortización, y no a 5,18, como es en la actualidad. A esto, es evidente habría que agregarle el 08% que se paga por concepto de seguro de desgravamen y por seguro de incendio...

El señor MUÑOZ HORZ. — ¡Que son reajustables!

El señor ALESSANDRI (don Gustavo). — ¡Evidentemente, que son reajustables!

Ahora bien, insistiendo en mi posición anterior, debo manifestar que desconozco el proyecto al que se han referido los Honorables colegas de la Democracia Cristiana. Creo que es del mayor interés cualquier iniciativa que tomen los señores parlamentarios, sean del sector que fueren, tendiente a solucionar este grave problema a que se ven abocados quienes viven en casas o departamentos adquiridos con arreglo al sistema impuesto por el decreto con fuerza de ley N° 2.

Por último, creo que cualquier legislación o cualquier determinación que se adopte sobre esta materia, deberá hacerse, ciertamente, considerando las disposiciones establecidas en la Ley N° 15.183, que creó el sistema de subvenciones y bonificaciones.

Sobre el particular, algunos Honorables Diputados liberales ya han presentado un proyecto de ley, al cual se referirá luego mi distinguido colega don Hugo Zepeda.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente). — ¡Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Unido.

El señor PEREIRA LYON. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PEREIRA LYON. — Señor Presidente, como representante de una zona donde la Corporación de la Vivienda

ha construido mucho, conozco la preocupación que causa a los compradores los reajustes de los dividendos de sus casas. Por eso, estamos de acuerdo en buscar una fórmula que alivie el problema, sobre todo en años de agudo aumento del costo de la vida. Sin embargo, cremos injusta la forma en que se ataca al Gobierno por su política habitacional.

Esta Administración pasará a la historia como autora de grandes realizaciones; pero su mayor timbre de gloria será siempre la forma esforzada y efectiva como ha abordado el problema habitacional. El pueblo lo comprende y lo agradece.

Sin embargo, es visible la campaña constante que se hace para ocultar, empuqueñecer y ridiculizar esta gran obra. Se dice que las casas son chicas y que es inhumano hacerlas de tan pocos metros...

El señor LORCA. — Pero Su Señoría no se está refiriendo a lo que se ha expresado aquí en la Sala. ¿Quién ha manifestado eso?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente). — ¡Honorable señor Lorca! Ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor PEREIRA LYON. — Yo no me refiero a lo que se ha dicho en la Cámara, sino a la campaña general que se advierte; a lo que yo oigo y veo todos los días.

— *Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PEREIRA LYON. — Se afirma, igualmente, que las casa son malas, de materiales ordinarios, poco resistentes. Y se agrega, al mismo tiempo, que esas habitaciones son caras, que es absurdo exigir que se destine una proporción tan alta del salario para el pago de los dividendos; incluso se organizan campañas para que ellos no sean pagados.

El Honorable señor Hamuy ha criticado el hecho que se construyan casas de madera. Sin embargo, en los Estados Unidos, el 80% de las habitaciones individuales son de este material.

Por otra parte, las casas provisionarias de madera construidas después de los simos de 1939, en el sur de Chile, siguen en pie.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite Honorable Diputado?

El Honorable señor Altamirano le solicita una interrupción.

El señor PEREIRA LYON.—Señor Presidente, dispongo de muy poco tiempo para mi intervención

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PEREIRA LYON.—Ahora la campaña se ha dirigido contra los reajustes de precios. La filosofía del reajuste en sí es lógica: si queremos proporcionar casa a todos nuestros conciudadanos, en un gran esfuerzo nacional, es indispensable que estas habitaciones sean pagadas por los adquirentes. Como hay que dar plazos largos, de treinta años, es necesario aplicar un mecanismo que proteja la deuda de la desvalorización de la moneda. El objeto es que el comprador de una casa pague en total la suma indispensable para edificar otra casa igual para otro imponente. En otras palabras, los dividendos significan un treintavo del valor de la habitación, cada año.

Se eligió como índice de reajuste el del alza de los salarios. Y como en 1961, por primera vez desde que se lleva estadística en Chile, el porcentaje de aumento de los salarios fuera mayor que el alza del costo de la vida, la Ley N° 15.163 les puso a los dividendos reajustables un nuevo tope: el del alza del costo de la vida.

Fue la experiencia la que nos obligó a buscar estos reajustes, para poder dar casa a todos los chilenos. Cuando se creó la primitiva Caja de la Habitación, nadie pensó en reajustes, porque la inflación o no existía o era muy pequeña. Pero al llegar ésta, al aumentar hasta límites increíbles de cerca del 90 por ciento, en 1956, arruinó a la Caja de la Habitación. Los

dividendos mensuales primitivos de 50, 100 y 200 pesos, no alcanzaban ni para pagar las remuneraciones de las personas encargadas de cobrar.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2 tuvo que amoldarse a la realidad, y si no habíamos sido capaces de mantener una moneda estable, había que buscar un sistema que no hiciera perder su capital a la nueva institución constructora, y que permitiera seguir construyendo casas para las nuevas generaciones.

Quisimos también atraer hacia la construcción los ahorros del pueblo, y para ello era indispensable garantizarles un valor comprador estable. Por eso, la idea de reajustar las cuotas es justa, razonable y constructiva.

Pero comprendemos también la reacción del adquirente, que dentro de un presupuesto ajustado, hace sus cálculos. Comprendemos que al aumentarse los dividendos de acuerdo con el índice del alza de los salarios, no siempre ve coincidir el aumento personal de su sueldo con el mayor dividendo que debe pagar. Por esta razón, y previendo tal circunstancia, el Ejecutivo presentó un proyecto de bonificación de dividendos que después de largas discusiones, después de duros ataques, de los que hoy rasgan sus vestiduras por los reajustes, se convirtió en la Ley N° 15.163.

En una prueba de la preocupación del Ejecutivo, y de los partidos del Frente Democrático que lo acompañan, por la solución razonable de los problemas del pueblo.

Creo que los que atacan los reajustes no han estudiado en forma debida esta ley, pues en ella está el correctivo razonado y humano para paliar la rigidez del precepto legal que, aunque justo, se hace a veces doloroso.

Es así como el artículo 1° de la Ley N° 15.163, agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, el artículo 91 nuevo, que somete los dividendos de las casas CORVI, Fundación de Viviendas y Cajas de Previsión, a un sistema de bonificación que

puede llegar hasta un 60 por ciento en las casas de más bajo precio. Esto quiere decir que un dividendo que aumentó en un 12 por ciento, por el período junio 1961-junio 1962, más un 36 por ciento por el período junio 1962-junio 1963, o sea que ha subido en un 51 por ciento en estos dos años, puede rebajarse en un 60 por ciento; o sea, quedan más reducidos que antes.

El Decreto N° 572, de 12 de marzo de 1963, reglamentó la ley mencionada y estableció una escala de bonificación que va desde el 60% de los dividendos menores, hasta un 5% en los mayores. Según él, las casas de más altos dividendos, es decir, de 3.500 unidades reajustables, se reajustan en un 12% por el período de 1961-1962, y el 30 de junio de 1963 se han alzado en un 28%. Las casas de 2.500 unidades reajustables, o sea, aquellas cuyo valor es de E⁹ 5.000, no sufren alzas.

Creo que, en realidad, el público no conoce suficientemente bien el mecanismo de la bonificación. Las casas cuyos dividendos están experimentando aumentos, son aquellas que tienen un valor superior a 2.500 unidades reajustables; las menores de esta cantidad no sufren alzas y, por el contrario, muchas de ellas se verán favorecidas con una disminución por este concepto.

Esto se llama legislar con previsión. Los que hoy atacan al Gobierno, porque las cuotas de ahorro "CORVI" automáticamente han subido, pueden tomar nota de que la actual Administración preparó para este caso la herramienta de la bonificación, y el pueblo podrá ver dónde están sus verdaderos defensores: si en los que construyen y aún toman medidas para evitar alzas exageradas, o entre los que no construyen y quieren, además, impedirlo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Montes, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor PEREIRA LYON.—La Ley N° 15.163, es, pues, la herramienta pre-

parada para evitar un alza exagerada de los dividendos, sin frenar, por otro lado, el lógico y necesario reajuste de las cuotas de ahorro. Aunque no es necesario, pues el Gobierno sabe muy bien lo que debe hacer, y ya que se ha citado a sesión especial para que expliquemos la Ley N° 15.163, hemos presentado un proyecto de acuerdo para solicitar del Ejecutivo que bonifique los dividendos de las instituciones citadas, en forma que no aumenten por el período junio 1962 a junio de 1963, en más de un 18%. Y presentaremos un proyecto de ley para que estas bonificaciones, que benefician a casas de hasta 3.500 unidades reajustables, es decir, de E⁹ 7.000, se hagan extensivas hasta casas de 5.000 unidades reajustables.

Se critica muchas veces, señor Presidente, el hecho de que leyes sucesivas modifiquen los decretos con fuerza de ley. Yo no participo de esas críticas. Considero lógico y natural que la experiencia enseñe, y que hombres inteligentes la aprovechen para modificar las leyes de acuerdo con ella y con las circunstancias, que van cambiando. Y que van cambiando, aunque a muchos les pese, por la labor desarrollada por este Gobierno en el plano habitacional, labor que está a la vista, labor que ha cambiado la faz del país y que hay que repetir y recalcar, porque hay muchos que no la ven, que no la quieren reconocer.

Nada más, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Señor Presidente, seré muy breve.

Como ha dicho mi distinguido colega señor Pereira, nadie puede desconocer la magnitud ni la importancia de la labor realizada por el Supremo Gobierno en materia habitacional.

Es indudable que el sistema de reajuste, al posibilitar la reinversión de los fondos, permite que nuevos solicitantes, que tienen iguales derechos que las personas ya beneficiadas con la obtención de una vi-

vienda, logren también su casa propia, que es quizás la única aspiración de la vida para mucha gente. Pero este sistema debe ser reestudiado y modificado, ya sea a través de las bonificaciones que se han estado dando hasta la fecha, ya sea aumentando los términos o variando la manera en que ellas se aplican.

Al parlamentario que habla le ha correspondido visitar frecuentemente, en la zona de su representación, poblaciones afectadas por el problema que aquí se plantea y que es motivo de esta sesión. En la denominada "Camilo Olavarría", ubicada en el departamento de Coronel, provincia de Concepción, esta situación es doblemente dolorosa y afecta en gran medida a los pobladores. Como éstos en su mayoría son obreros o empleados de las empresas carboníferas de la zona, tienen un nivel de renta muy bajo, razón por la cual el reajuste de las cuotas, dividendos y amortizaciones los obliga a destinar a su pago una parte muy alta, muy elevada de los salarios o de los sueldos que perciben.

Por eso, expreso mi conformidad con el proyecto de acuerdo enunciado por el Honorable señor Pereira y espero que el Ejecutivo modifique el actual sistema de bonificaciones para que las amortizaciones sean en definitiva soportables para el tipo medio de adquirentes de estas viviendas.

Concedo una interrupción al Honorable señor Zepeda, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Ruiz-Esquide, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, el Plan Habitacional, que tan justificadamente ha sido elogiado no sólo en Chile, sino también en el extranjero, tiene por finalidades, en primer término, construir más habitaciones para los chilenos y, en segundo lugar, conseguir que los beneficiados con estas construcciones destinen el menor porcentaje posible de sus ingresos y emolumentos al rubro habita-

ción. Estos son los dos elementos que integran el Plan. El primero está ampliamente cumplido, por la labor que hasta el momento han realizado la Corporación de la Vivienda y otras instituciones que se dedican a la misma finalidad. Desgraciadamente, el segundo aspecto de este Plan se ha desvirtuado un tanto hoy día con los nuevos reajustes que se han hecho. Esta circunstancia ha obligado a los adquirentes de esta clase de viviendas a destinar un 50 y hasta un 60 por ciento de sus ingresos para pagar los dividendos hipotecarios correspondientes.

Por este motivo, un grupo de Diputados liberales, los Honorable señores Klein, Guerra, De la Fuente, Ramírez, Donoso y el que habla, el 9 del presente mes presentamos un proyecto de ley con el objeto de despertar el interés por solucionar este problema. Afortunadamente, con posterioridad, los Diputados de la Democracia Cristiana también han presentado otro, con el mismo objeto.

Nosotros proponemos en nuestro proyecto de ley que los reajustes anuales no sean superiores a un 10 por ciento. De acuerdo con lo que se ha dicho durante el debate, tal vez dicho porcentaje sea pequeño y habría que aumentarlo por lo menos al que dispone el proyecto de acuerdo presentado por algunos Honorables Diputados.

En cuanto a lo que decía el Honorable señor Hamuy, nuestro proyecto de ley muy modestamente también se refiere al problema de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo y a otras instituciones que se dedican a la misma finalidad que la Corporación de la Vivienda. En consecuencia, no se opone al que posteriormente han presentado los Honorables Diputados de la Democracia Cristiana, sino que se complementan.

Espero que ambos sean estudiados en conjunto para encontrar, por ley, una solución a los problemas que actualmente debate la Honorable Cámara. Esto será sin perjuicio de las soluciones reglamen-

tarias y administrativas que han sido propuestas en un proyecto de acuerdo al que, dentro de poco, se dará lectura.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

El señor LORCA.—¿Y cuándo le pusieron fecha al proyecto de ley que elaboraron Sus Señorías?

El señor ZEPEDA COLL.—Nuestra iniciativa legal es de fecha 9 de julio, Honorable Diputado.

El señor LORCA.—Pero nadie la conocía. Nadie estaba enterado en el país.

El señor KLEIN.—Infórmese en Secretaría, Honorable Diputado.

El señor ZEPEDA COLL.—Nosotros carecemos de medios de publicidad, Honorable colega.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Zepeda! ¡Honorable señor Klein!

¡Ruego a Sus Señorías guardar silencio!

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Pontigo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Pontigo.

El señor PONTIGO.—Señor Presidente, esta sesión especial está destinada a analizar uno de los más graves problemas que aflige al país, cual es el que se refiere a la reajustabilidad de los dividendos que pagan los asignatarios de las viviendas de la Corporación de la Vivienda e Instituciones de Previsión.

Este sistema ha sido presentado aquí por el Honorable señor Pereira en nombre del Partido Conservador, como justo

y razonable, y destinado a proteger a la CORVI de los efectos de la desvalorización de la moneda. El pueblo se pregunta, ¿y por qué el Gobierno y la mayoría radical, liberal y conservadora, con el apoyo del grupo dirigente del Partido Radical, no realiza una política destinada a defender el valor adquisitivo de la moneda, para no acribillar por la espalda, a nuestro pueblo, en la forma trágica como ahora lo ha estado haciendo?

—*Manifestaciones en tribunas y galerías.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Advierto a los asistentes a Tribunas y Galerías que les está absolutamente prohibido realizar cualquiera clase de manifestaciones.

Puede continuar el Honorable señor Pontigo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PONTIGO.—Señor Presidente, un jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado adquirió cuotas CORVI para comprar una casa cuyo valor era de E^o 7.000. En este mes de julio ya había amortizado E^o 1.000, por lo que, evidentemente, sólo adeudaba E^o 6.000. Sin embargo, en la CORVI le comunicaron que esa casa vale ahora E^o 9.000; o sea, el jubilado debe ahora más que antes. ¡Y hay gente que se atreve a decir que este sistema de reajuste es razonable y justo, como lo ha expresado el Honorable señor Pereira Lyon!

Si se mantiene el mismo ritmo de aumento de los dividendos, en treinta años la casa de E^o 7.000 costará E^o 84.000; es decir, eso representa el valor de varios departamentos del "barrio alto".

¿Puede seguirse golpeando a nuestro pueblo, en forma tan criminal y despiadada, en un momento económicamente tan difícil y terrible para los empleados, campesinos y trabajadores de nuestro país? A los comunistas, nos parece que eso no es posible, y llamamos la atención sobre este problema para que los responsables de esta política, que recae sobre el pue-

blo, detengan su marcha y mediten sobre la responsabilidad que tienen de buscar la solución, que el pueblo de Chile está reclamando del Gobierno actual, de los que se mantienen en el Poder, para los problemas creados por una política, que hiere brutalmente los intereses de la masa trabajadora.

El señor KLEIN.—¡Allá vamos algunos liberales!

Varios señores DIPUTADOS.—¿A dónde?

El señor MONTES.—¿Por qué no lo hacen ahora?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Montes!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Klein, ruego a Su Señoría guardar silencio!

El señor PONTIGO.—Durante este año...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Klein, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Klein, llamo al orden a Su Señoría!

El señor PONTIGO.—...la CORVI ha reajustado los dividendos en las siguientes cifras: el 1º de enero, el 12 por ciento, y, el 26 de junio, el 35,5 por ciento.

A simple vista, pareciera que la suma de estos porcentajes llegara sólo al 47,5; pero no es así, porque, como el reajuste es acumulativo, el alza de los dividendos alcanza al 51,5 por ciento.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—Así lo expresamos, Honorable Diputado.

El señor PONTIGO.—Eso no puede soportarlo el pueblo de Chile.

El señor KLEIN.—Por eso...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Klein!

El señor PONTIGO.—La situación económica de nuestro pueblo, originada por la creciente cesantía, la falta de trabajo los bajos salarios y la falta de reajustes de remuneraciones, afecta a los más diversos grupos de nuestra población trabajadora, como Correos y Telégrafos, Tesorerías, Servicio Nacional de Salud, profesores, —cuyo proyecto está en el Senado— jubilados y pensionados —su proyecto de revalorizaciones ha sido tramitado por la mayoría de Gobierno— Prisiones, Aduanas, Impuestos Internos, Servicios del Trabajo,... ¡y para qué seguir! Los hogares de todos estos trabajadores están en una situación de trágica miseria. Y la mayoría de ellos han adquirido casas de la CORVI.

Según las informaciones que tenemos, en Santiago, sólo el 28 por ciento de los "propietarios CORVI" está al día en el pago de los dividendos, y en las provincias del norte: Coquimbo, Atacama, Tarapacá y Antofagasta, la cifra llega al 16 por ciento.

¿Qué significa esto? Esto está significando que nuestro pueblo ya no puede resistir tan tremenda y brutal carga sobre sus hombros.

Puedo citar un caso, respecto de esta situación. Maximiliano Moya Maturana, suboficial en retiro de la Armada, Población San Joaquín de la CORVI, Pasa-je 5 Sur, N° 3042. Le entregaron la casa en marzo de 1963. Le fijaron un dividendo de 16,99 escudos. Se lo han alzado, en junio, a 22,93. Tiene siete niños; su señora estuvo enferma y se atrasó en el pago. Su pensión es de 94,50 escudos. Dio de pie 1.527,75 escudos, cuota al contado. Esperó un año para recibir la casa. Después de ese plazo, ha tenido que pagar multas por estar atrasado, en la cancelación de los dividendos. ¿Puede haber una injusticia más grande? ¿Alguien puede decir que este sistema de reajustabilidad es razonable y justo, como lo ha dicho aquí, como una burla sarcástica, el Honorable señor Pereira Lyon, en nombre del Partido Conservador?

El señor ALESSANDRI.—Señor Presidente, solicito una interrupción al Honorable señor Pontigo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Pontigo, el Honorable señor Alessandri le solicita una interrupción.

El señor PONTIGO.—Señor Presidente, lamento mucho no poder concederle una interrupción al Honorable señor Alessandri, porque dispongo de tiempo muy limitado.

Señor Presidente, el Honorable colega y compañero señor Orlando Millas ha escrito un artículo, en la prensa, del cual quiero leer un párrafo. Dice así:

“En sí mismo el sistema de dividendos reajustables es irrazonable, inmoral, antieconómico, antisocial y odioso. Los ricos piden dinero a los Bancos y pagan una deuda que no se reajusta. ¿Por qué los obreros y empleados deben ser los únicos a los que se reajustan sus deudas y nada menos que las adquiridas para disponer de un techo bajo el cual cobijar a sus familias? Las empresas capitalistas tienen derecho a castigar sus activos, amortizando sus inversiones según el desgaste que se les presume, lo que las favorece para todos los efectos tributarios y de cualquier orden. En cambio, las modestas casas de las poblaciones no se consideran de menor valor, como sería lógico, en razón del deterioro por el transcurso del tiempo y por el uso, sino que, al revés, se las avalúa cada año en más.

Ninguna operación usuraria es más irritante que ésta de los dividendos reajustables. Se reajusta no sólo el capital inicial invertido por la CORVI en las casas, sino también los intereses. En la práctica, las casas viejas, semiderruidas, después de haber estado pagando sus dividendos durante años, a costa de mil sacrificios, resultan más caras que las casas nuevas. Entre más le cancele alguien dividendos a la CORVI, en la práctica lo que consigue es sólo el aumento de su deuda. Se trata de un círculo infernal que

caza a la gente pobre de Chile para esquilmarla.”

Señor Presidente, el sistema de reajustabilidad de los dividendos es un castigo para el pueblo, implica obligarlo a pagar culpas ajenas, en este caso, del Gobierno y de los partidos que lo respaldan, ya que, habiendo tenido en sus manos atajar el flagelo de la inflación, con su política lo han desarrollado a límites ya insufribles. La reajustabilidad es la legalización de la especulación con el valor de la propiedad.

Se han dictado leyes como la N° 14.949, por ejemplo, para permitir a todo deudor en dólares sobre el extranjero consolidar sus deudas, a largo plazo, mediante la compra de pagarés fiscales. En otras palabras, ésto significa que el Gobierno se hace cargo de las deudas de particulares en el extranjero. Por otra parte, ha “blanqueado” capitales que habían salido del país para eludir impuestos, capitales que fueron ganados en negocios ilícitos y sacados del territorio nacional para evitar investigaciones.

En la Ley N° 13.305 se facultó, a quienes tuvieran capitales en el exterior, traerlos al país, sin investigación y sin pagar impuestos, siempre que esos dineros se invirtieran en bonos dólares.

Pues bien, el Gobierno actual, apoyado por radicales, conservadores y liberales, descarga sobre las espaldas del pueblo el más brutal garrote, mientras abre el camino y da posibilidades a los capitalistas, a los que tienen el poder y el dinero en sus manos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PONTIGO.—...Por eso llamamos a meditar sobre este problema, porque es el pueblo el que está sufriendo las culpas de esta Administración y los errores que, consciente o inconscientemente, está cometiendo, y que hacen más trágica, más angustiosa y más difícil la vida de los trabajadores.

El señor MUÑOZ HORZ.—¿Cuál es la solución de Su Señoría?

El señor PONTIGO.—Nosotros hemos presentado...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PONTIGO.—...algunos proyectos de ley para impedir que se sigan consumando las injusticias a que da lugar el D.F.L. N° 2, que estableció la reajustabilidad de los dividendos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PONTIGO.—Pero cada vez que hemos presentado indicaciones la mayoría liberal, conservadora, radical de esta Honorable Cámara las ha rechazado.

Hemos presentado indicaciones en un proyecto sobre la Corporación de la Vivienda, para eliminar la reajustabilidad en el pago de los dividendos y consolidar las deudas de miles y miles de propietarios, pero la mayoría de Gobierno se ha confabulado para impedir que estas indicaciones pudieran ser aprobadas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Muñoz Horz, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Muñoz Horz, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PONTIGO.—Los Diputados comunistas, por intermedio del Honorable señor Millas, hemos presentado un proyecto de ley para que, a contar del 30 de junio de 1963, se establezca el monto de los dividendos mensuales correspondientes a los saldos de precios por venta de terrenos y de viviendas económicas que se adeuden a la Corporación de la Vivienda o a las Instituciones de Previsión, suspendiéndose, durante un año, todo reajuste de esos saldos de precios.

Hemos presentado un proyecto de acuerdo a la Mesa para que se solicite a Su Excelencia el Presidente de la Repú-

blica el trámite de urgencia para el despacho de este proyecto, con el objeto de aliviar la vida de nuestro pueblo, de los empleados y obreros que, habiendo adquirido una casa por la Corporación de la Vivienda, están hoy acribillados por la injusta situación que ha creado el sistema de la reajustabilidad de los dividendos.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—He terminado, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor AGUILERA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor AGUILERA.—Señor Presidente, los parlamentarios socialistas hemos concurrido con nuestras firmas, a la celebración de esta sesión especial. Lo hicimos en atención a que hemos recibido numerosos telegramas y notas de habitantes de poblaciones CORVI. Además, hemos recibido a su Comando Nacional, que preside el señor Osvaldo Ossa Quiroga, que está empeñado en buscar una solución a este problema, a través del Parlamento y Gobierno, mediante la reforma del D.F.L. N° 2 y, especialmente, de sus artículos 27 y 68. En la Hora de Incidentes del día miércoles 10 del presente, los Diputados socialistas denunciaron, por mi intermedio, la efervescencia que existe y las protestas colectivas desencadenadas, entre los asignatarios de las viviendas de la CORVI en todas las poblaciones de Chile, al imponerse, sorpresivamente, del alza desmedida de la unidad reajutable. Ello significa un impacto directo en los bajos sueldos que perciben los empleados y obreros que, haciendo grandes sacrificios y privaciones, han adquirido cuotas de ahorros para obtener casa propia de acuerdo con el Plan Habitacional. Sin embargo, hoy día ven derrumbarse estrepitosamente las grandes facilidades que les ha ofrecido la

Corporación de la Vivienda. En sus programas radiales y publicaciones de prensa quiere convencer a la opinión pública de la intensa labor que está desarrollando: construirle una casa a cada chileno. Pero no cabe duda que esto lo hace con la plata de los actuales pobladores que permanentemente verán cómo, año en año, aumentará la unidad reajutable a pasos agigantados.

La verdad es, señor Presidente, que, con la política establecida por el D.F.L. 2, un propietario de casa CORVI, cuando termine de cancelar la que le fue entregada con un costo de E^o 6.000, como amortiza la deuda en 30 años, pagará una suma aproximada a los E^o 60.000.

Esta institución constructora del Estado, sabe que tiene más de 30.000 asignatarios que están atrasados en el pago de sus dividendos y ha comprobado que los que normalmente cancelan sus dividendos no pasan del 30% en Santiago, y de un 20% en provincia. El resto de los pobladores está condenado a endeudarse más, ya que debe hacer frente a los intereses que le corresponde pagar por los atrasos. Pregunta, señor Presidente: ¿El Consejo de la CORVI, si ha comprobado el retraso en los pagos de miles de asignatarios de casas, por qué no ve la manera de buscar una solución adecuada, fácil y práctica al problema, dando, por ejemplo amplias facilidades para ponerse al día? ¿Acaso estos Consejeros no han pensado que con el alza de la unidad reajutable —en enero de un 12% y hoy de un 35,5% más—, se aleja la posibilidad de cancelación de lo atrasado y el pago normal de los dividendos? ¿No han pensado el señor Ministro y los directivos de la CORVI, que los empleados y obreros sólo han recibido un aumento del 11% de sus sueldos? ¿No recuerdan estos señores que en el Congreso Nacional están aún los proyectos de ley que aumentan las rentas a servicios públicos y jubilados? ¿No saben que hay miles de asignatarios que no ganan el sueldo vital de E^o 103, y que el nuevo dividendo ha aumentado, en el lapso de seis meses en

un 47%? Un favorecido con casa en la villa "Presidente Ríos", deberá pagar E^o 67, es decir, deberá entregar el 50% de su sueldo. ¿No ha pensado el Gobierno que el obrero que percibe, incluidas sus asignaciones familiares, una suma aproximada a los E^o 80, no puede pagar normalmente sus dividendos? Obra en mi poder, señor Presidente, una nota firmada por habitantes de las poblaciones CORVI Balmaçada, Blanco Encalada, de Coquimbo, Población Villalón, de Ovalle, Enrique Torres y Gabriela Mistral, de Illapel. En ella todos los asignatarios reclaman facilidades para cancelar lo atrasado; piden que no se les exija el pie del 40% y la cancelación total de la deuda en 6 meses; solicitan la derogación de los artículos ya señalados del D.F.L. N^o 2. En fin, todos los pobladores coinciden en que con los sueldos que obtienen, les es actualmente imposible pagar.

Honorable Cámara, la Corporación de la Vivienda —su reglamentación está respaldada por una ley que favorece a los que ganan altos sueldos—, es implacable para sus cobros. Además, hay que corregir una serie de males administrativos. Existen asignatarios que hace más de dos años que solicitan que CORVI les entregue sus títulos; además, tienen que pagar cada uno individualmente la escritura pública, de un valor aproximado a los E^o 50.

Solicito se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que ordene acelerar la entrega de las escrituras a los ocupantes de las poblaciones construidas por la Corporación de la Vivienda en el país, en especial, en la provincia de Coquimbo, e informe cuánto y por qué se cobran dichas escrituras, hechas y patrocinadas por funcionarios de la institución.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

Puede continuar Su Señoría.

El señor AGUILERA.—Además, quiero dejar establecido que los endeudamientos de la gente favorecida con casas CORVI, obedecen a que este organismo construc-

tor, en varias ciudades, ha entregado viviendas inconclusas; por ejemplo, entregó la Raúl Marín Balmaceda en Coquimbo, sin cierros, sin puertas interiores, sin pisos de cemento; sus asignatarios han tenido que concluir dichos trabajos, a pesar de que dicha obra no se efectuaba por el sistema de autoconstrucción.

Señalé, señor Presidente, en sesión pasada, refiriéndome a este problema, que son unas 85.000 personas las afectadas con la publicación del señor Vicepresidente en el "Diario Oficial" de fecha 26 de junio. El alza de la unidad reajutable de E^o 1,46 a E^o 1,97, a contar del 1^o de julio del presente año a junio de 1964, significa un 35,5%, más el 12% de aumento dispuesto a principios de este año. Los asignatarios de propiedades CORVI, aún no salen de la sorpresa ante el aumento del 47%. Es decir, no se ha considerado, para alzar la unidad reajutable, que los sueldos permanecen estancados; con ellos, los empleados y obreros deben hacer frente a alzas desmedidas, jamás vistas en los artículos de primera necesidad, vestuario, medicinas, etc. Si los asignatarios de viviendas CORVI están golpeando las puertas del Congreso y llamando la atención sobre este problema a los representantes del Gobierno, es porque, para defenderse, no descan que, por arriendos de casa o pago de dividendos, no se le descuenta de su jornal o sueldo más del 20%. Si los honorables colegas tienen el propósito de ayudar a los miles de imponentes y pobladores de viviendas CORVI en Chile, deben aceptar que se reforme la ley. Los Diputados socialistas apoyaremos cualquiera iniciativa que tienda a sacar a estos chilenos de la difícil situación económica en que los ha puesto el D.F.L. N^o 2.

Señor Presidente, para hacer frente a este problema, como dije al principio de esta intervención, se formó un comando, que ya tiene carácter nacional. En efecto, la mayoría de las juntas vecinales de las poblaciones CORVI, se están agrupando para defender sus sueldos y la casa obtenida. Para mayor ilustración, voy a dar

lectura a una carta enviada por estos dirigentes a los parlamentarios, donde condensan sus aspiraciones y expresan su propósito de seguir defendiendo a los miles de asignatarios de casas CORVI diseminados a lo largo del país.

"Declaración pública del Movimiento Corvi"

Este Movimiento declara que nos hemos constituido, con el único objeto de solicitar al Supremo Gobierno y Congreso Nacional la reforma del D.F.L. N^o 2.

Lo hacemos debido a la forma como se están reajutando anualmente las cuotas de unidad reajutable; ellas son bastante desorbitadas como ha ocurrido últimamente; en el semestre de 1963 han sido aumentadas en un 47,5%. Con esta alza no habrá obrero, empleado o miembro de las Fuerzas Armadas o Carabineros que pueda resistir el pago de sus dividendos, con el agravante de que año tras año va aumentando el saldo de la deuda.

Por lo tanto, hacemos llegar públicamente al Supremo Gobierno y Congreso Nacional el siguiente memorándum:

1^o—Solicitamos la suspensión inmediata del alza de 35,5% de la unidad reajutable, que fue decretada con fecha 1^o de julio del presente año y publicada en el Diario Oficial del 26 de junio de 1963.

2^o—Solicitamos que tanto el Supremo Gobierno y Congreso Nacional tomen la iniciativa de reformar el D.F.L. N^o 2, especialmente en lo que respecta al sistema reajutable de las cuotas de ahorros, dividendos y el saldo de la deuda.

3^o—Pedimos se respete el precio inicial del inmueble de acuerdo con el Acta de entrega.

4^o—Aceptamos el reajuste de los dividendos, aplicándolo de acuerdo al reajuste de sueldos y salarios y que éste consolide la deuda inicial.

5^o—Terminar con el reajuste de dividendos para las viviendas construidas por la CORVI, denominadas "básicas de madera".

6^o—Que la CORVI estudie convenios de

pagos por las deudas atrasadas sin exigir el pie de un 40% y otorgando un amplio plazo para su pago.

7º—Solicitar la condonación de los intereses acumulados a la fecha de la última alza de la unidad reajutable al 1º de julio de 1963.

8º—Que aclare la CORVI en qué se basó para aumentar en un 47,5% la unidad reajutable, siendo que en el periodo del último semestre no ha habido aumentos de sueldos tanto a los empleados públicos, Fuerzas Armadas, Carabineros, Poder Judicial, ferroviarios y los jubilados y montepiadas.

Esperamos que tanto el Supremo Gobierno y el Congreso Nacional tomen una resolución favorable a fin de poder aliviar la difícil situación económica que afecta a más de 85 mil asignatarios tanto de la CORVI como a imponentes de las Cajas de Previsión”.

El resto del tiempo lo ocupará mi Honorable colega señor Altamirano.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—En realidad, nos queda muy poco tiempo para referirnos latamente al tema, como correspondería.

Concordamos plenamente con lo expresado por el Honorable señor Pontigo. La Derecha en Chile tiene un procedimiento muy poco honesto y serio para actuar: ella desata la inflación y, en cambio, el pueblo paga sus consecuencias.

El señor DONOSO.—¡No es efectivo, Honorable colega!

El señor ALTAMIRANO.—Se nos preguntaba, hace pocos instantes, qué remedios tenemos nosotros para contenerla. Ante todo, cabe decir que, desde hace cinco años, el gobierno plutocrático que gobierna el país ha sido incapaz e incompetente para detener este flagelo.

En los últimos años, la inflación ha aumentado en un 50 por ciento: ¡el índice más alto en la historia de Chile! Pero no es este Gobierno incapaz e incompetente el que paga el precio de la inflación; lo

paga el pueblo, a través, en este caso, de dividendos reajustables.

Durante ciento cincuenta años ha habido inflación en Chile. Pues bien, jamás la Derecha había inventado el procedimiento de pagar las deudas en forma reajutable. ahora, que se pretende construir casas al pueblo, éste sí que tiene que pagar dividendos reajustables.

Al inmenso volumen de los créditos en Chile, a que se ha hecho mención, no se le aplican cláusulas de reajustabilidad. Pero el pueblo, que gana sueldos y salarios miserables, sí que tiene que pagar sus casas mediante este sistema de reajustabilidad.

El mismo Congreso ha despachado proyectos de ley destinados a congelar las rentas de arrendamiento. Si el Parlamento considera que esto debe hacerse, ¿por qué no estima también que debe exigirse igual predicamento para los dividendos que, en el fondo, corresponden a una especie de canon de arrendamiento? Como aquí se ha señalado, una casa que cuesta cinco mil escudos hoy día, va a costar sesenta mil cuando termine de pagarse.

Recogiendo las palabras expresadas por el Honorable señor Pereira, nosotros sostenemos que las casas construidas, en general, en Chile no son de mala calidad, sino de horrenda calidad. Concretamente, en la provincia de Valdivia la mayor parte de ellas están agujereadas; sus maderas, torcidas y los techos, inservibles. Antes del año ya las casas no sirven.

Vale decir, los modestos obreros, que están ganando treinta escudos en mi provincia y que tendrán que pagar durante años su casa, en el primero ya la tendrán destruida; luego, a los cinco años ya no existirá dicha vivienda. Sin embargo, tendrá que seguir pagando una cifra simplemente fantástica, fabulosa. Esta es la realidad.

Este Gobierno, cuando, con una política que he calificado de criminal endeudó internamente en dólares al país y la plutocracia chilena tuvo que pagar sus deudas en esa moneda, pasó una ley especial para que esa reajustabilidad no fuera tan

violenta como se había pactado. En otras palabras, cuando ellos se endeudan en dólares, sí que cambian el sistema de pago, pero no tienen igual interés y estímulo en hacerlo cuando es el pueblo quien tiene que pagar estas deudas en forma reajutable.

Hemos dicho que el promedio de cada casa construida por la CORVI, tiene treinta y seis metros cuadrados. Yo pregunto al Honorable Diputado conservador, señor Pereira, ¿puede una familia, con un promedio de cinco hijos, vivir en treinta y seis metros cuadrados, o sea, en un espacio de seis metros por seis? ¿Considera Su Señoría, decoroso, humano, digno y justo ese sistema?

Hay que hacer notar, además, señor Presidente, que las inmensas inversiones realizadas ni siquiera se han hecho con ingresos chilenos, sino que se han contratado en el extranjero, a través del brutal endeudamiento que hemos estado denunciando, y también con donaciones hechas por Estados Unidos.

El señor PEREIRA LYON.—Durante este Gobierno hemos progresado en el plan habitacional, porque se han construido más casas.

El señor ALTAMIRANO.—Cuando se plantea este problema, señor Presidente, se afirma que se han construido más casas. Pero no se indican ni se señalan las condiciones en que se están construyendo estas casas ni su forma de pago.

Si estas viviendas tienen apenas treinta y seis metros cuadrados, si ellas están construidas con materiales de pésima calidad y si se pagan con dividendos reajutables, el Gobierno, que tanto se ufana de la construcción de casas debe también pensar en los argumentos negativos que se pueden dar en torno a este aspecto de su política.

Por estos motivos, los parlamentarios del Partido Socialista hemos presentado a la Mesa, un proyecto de ley tendiente a congelar los dividendos que se pagan por las casas CORVI, mientras se resuel-

ve en una forma más justa el problema que actualmente afecta a un porcentaje muy alto de la clase trabajadora chilena.

Señor Presidente, se han dado cifras en torno a esta materia, las cuales son conocidas por el Honorable Diputado, señor Pereira, porque se dieron por el señor Ministro de Obras Públicas en la Comisión de la Vivienda:

En Chile, el ochenta por ciento de los adquirentes de casas CORVI, en promedio, no puede pagar actualmente sus dividendos. ¿Qué se obtiene, entonces, con establecer un sistema de construcción de viviendas si el ochenta por ciento de los adquirentes no las puede pagar? ¿Y por qué no pueden pagar? Porque sus rentas son bajísimas, porque en el país hay un inmenso porcentaje de cesantes que las cifras oficiales no quieren reconocer o porque muchos obreros se trasladan o mueren y las viudas que quedan no están en condiciones de pagar estos dividendos.

Hay, además, una serie de otros motivos prácticos que han ocasionado esta situación, porque los sistemas que se han establecido en la teoría, no funcionan adecuadamente.

En consecuencia, señor Presidente, el Partido Socialista no acepta este procedimiento basado en la reajutabilidad de las deudas, porque, en el fondo, él implica una gran injusticia para los sectores de trabajadores que están pagando estas casas.

Lo ha dicho muy bien el Honorable Diputado comunista, señor Pontigo: al cabo de veinte o treinta años, cuando se termine de pagar su valor, estas casas no van a existir o no van a valer la suma que se ha cancelado por ellas.

En efecto, al cabo de veinte años, después de los cuales el obrero adquirente ha pagado o hubiera podido pagar sesenta mil escudos, nadie se la va a comprar en este valor, a pesar de que él ha cancelado esa suma.

Por esto, señor Presidente, como lo van a tener que reconocer los Honorables par-

lamentarios de Gobierno, este sistema de reajustabilidad, no sólo para los dividendos de la CORVI, sino para las deudas de la CORFO y, en general, para las de las distintas organizaciones que conceden créditos de esta naturaleza, no va a poder funcionar adecuadamente.

Y en este momento, puedo decirlo oficialmente, el Gobierno estudia una modificación al actual sistema de préstamos reajustables en trigo y en dólares que otorga la Corporación de Fomento de la Producción. Y esto, porque dicho sistema funciona mal.

Entonces, ¿cuál es la realidad? No se puede, con subterfugios, detener el proceso inflacionario que azota al país. La solución al problema ya la hemos señalado muchas veces: hay que hacer profundos cambios estructurales; hay que estabilizar la economía del país. Mientras subsista este proceso inflacionario, ninguno de los sistemas propiciados será provechoso y útil. De ahí que a la pregunta que hace pocos instantes se nos hacía, ¿de qué remedios o soluciones proponemos para esta grave situación?, respondamos —como ya lo hemos hecho una y mil veces— que mientras en el país no haya cambios estructurales y se continúe con los sistemas de injusticia social, no habrá solución ni detención de los problemas derivados del proceso inflacionario.

En consecuencia, mientras haya inflación ninguna de las mistificaciones o artificios que se inventen, terminará con la raíz del problema, porque la debilidad de nuestra economía genera el proceso inflacionario, y éste, a su vez, favorece a la plutocracia y perjudica al pueblo. De manera, que mientras subsista la inflación, el pueblo será el perdedor y la plutocracia la ganadora.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para usar de la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor MINCHEL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MINCHEL.—Señor Presidente, mucho se ha hablado de los planes habitacionales del Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri. Mucho se ha insistido también, y así lo dijo en su Mensaje de este año el Primer Mandatario, en que la mayor parte de las deudas contraídas por este Gobierno con países y Bancos extranjeros, estaban orientadas a financiar los grandes planes de edificación de nuestro país. Pero cuán grande es el error que se comete por los señores parlamentarios que argumentan de esta manera y por el Jefe del Estado que proporciona una serie de cifras que no se ajustan a la realidad.

Como lo saben los Honorables señores Diputados, la deuda a largo plazo contraída por este Gobierno con países extranjeros sobrepasa los 1.500 millones de dólares, aparte de aquella a corto plazo.

Tengo en mi poder, en este momento, el informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas del Honorable Senado, recaído en el proyecto sobre nuevos recursos para la Corporación de la Vivienda, que se ha estudiado este año. En dicho informe se establece que el presupuesto de la Corporación de la Vivienda para el año 1962, fue de 142.687.900 escudos.

Pues bien, debo decirle a los señores parlamentarios de las bancas de la Derecha, que tanto se jactan de las grandes inversiones hechas por el Estado, recurriendo especialmente aquellos grandes créditos obtenidos en el extranjero, que el aporte del Fisco a ese total de 142 millones de escudos fue de sólo 26 millones de escudos. ¡Ese es todo el aporte fiscal al plan habitacional durante el año pasado! En consecuencia, ésta es la verdad con que debe responderse a las argumentaciones que permanentemente se hacen en este hemisiciclo y fuera de él, en especial por quienes defienden la política habitacional del Gobierno del señor Alessandri.

También figuran en el informe referido los aportes realizados por las cajas de previsión, de acuerdo con la obligación de entregar sus excedentes a la Corporación de la Vivienda, los cuales alcanzan a un total de 46 millones de escudos, es decir, casi al doble del aporte fiscal a estos careados planes habitacionales de la Corporación de la Vivienda y del Gobierno.

Por su parte, las cuotas de ahorro rindieron 18 millones de escudos. De manera que con estos antecedentes y el informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas del Honorable Senado, se viene a demostrar cuán falso es que la Administración del señor Alessandri ha demostrado interés frente a la solución del problema habitacional en Chile.

Tengo aquí cifras de la superficie edificada en 1955 y en 1960. Mientras en 1955 se construyeron 1.560.000 metros cuadrados, en 1960 se levantaron solamente 1.455.000 metros cuadrados, según lo prueba la estadística del propio Gobierno y de la Corporación de la Vivienda. Es efectivo que se edificaron más casas; pero no más metros cuadrados.

Sin embargo, si comparamos el tipo de vivienda que se está construyendo con este plan habitacional del señor Alessandri, con la que se edificaba antes de la dictación de estas nuevas medidas de estímulo a la construcción, los señores parlamentarios podrán llegar a la conclusión de que actualmente se está entregando a los aspirantes, casas que constan sólo de obra gruesa y de terminaciones mínimas—agua, luz y alcantarillado—, pues no tienen piso, cielo, pinturas ni puertas interiores. Hago presente, además, que se trata de habitaciones que sólo tienen 38 metros cuadrados de edificación, en las cuales—como muy bien lo anotaba el Honorable colega señor Altamirano— deben albergarse las 7, 8 ó 9 personas favorecidas con la adjudicación de este tipo de construcción.

Es efectivo también que se está edificando un tipo de casa de mejor calidad,

semejante a la que se hacía antes del Plan Habitacional.

En consecuencia, señor Presidente, yo no veo dónde podría encontrarse la justificación de este “magnífico” Plan Habitacional de que tanto alardea el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri.

El señor DONOSO.—En los números.

El señor MINCHEL.—Si Su Señoría desea una interrupción, se la concedo con todo gusto, siempre que sea breve.

El señor DONOSO.—Yo estaba oyendo a Su Señoría cuando preguntaba dónde podría encontrarse la justificación al plan de edificación de habitaciones realizado por el Gobierno del señor Alessandri y le respondí que en los números. Porque la cantidad de casas construidas durante la actual Administración es un hecho que nadie puede discutir. No es una, ni son dos más; es una cifra inmensamente superior a la alcanzada en los gobiernos anteriores.

Si se compara también el número de metros cuadrados edificados, puede concluirse que es enormemente superior el construido en la Administración del Excelentísimo señor Alessandri.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MINCHEL.—Es efectivo lo que señala el Honorable señor Donoso: se han edificado más casas en esta Administración que en el lapso comprendido entre los años 1955-1960; pero no ha dicho Su Señoría qué tipo de edificación se ha hecho. El Honorable señor Donoso lo sabe, porque, permanentemente, recibe comunicaciones de la provincia que representa en las que se formulan quejas por las deficiencias de las habitaciones que se construyen, porque quedan inconclusas y porque no alcanzan a cobijar a más de 3 ó 4 personas. . .

El señor GODOY URRUTIA.—¡Y no duran diez años!

El señor MINCHEL.—Ahora se ha criticado el sistema de bonos reajustables. Sobre este problema es muy grande la in-

justicia cometida por el actual Gobierno; nosotros sabemos cómo se han reajustado, indebidamente, las cuotas de la CORVI, considerando la situación económica del país y el hecho de que en su gran mayoría los sueldos y salarios no han sido reajustados de acuerdo con el alza del costo de la vida, como lo saben los Honorables colegas, sino en el porcentaje establecido por el propio Gobierno.

Sin embargo, vemos cómo la Corporación de la Vivienda ha reajustado estas cuotas más allá de los límites del alza del costo de la vida, que es el índice establecido en el sistema que se ha utilizado en este organismo fiscal. Observen mis Honorables colegas si se ha seguido igual procedimiento, por ejemplo, frente a las deudas contraídas por los particulares o por sectores de la producción en el Banco del Estado de Chile, en el Banco Central o en los Bancos particulares. A ellos no se les reajustan sus deudas en estos Bancos. Observe la Honorable Cámara la tremenda injusticia que se ha cometido en este país en una materia que, a mi juicio, está reñida incluso con la propia moral; me refiere a una ley despachada por el Congreso Nacional, patrocinada por los parlamentarios de Gobierno, destinada a favorecer, a través de una iniciativa legal, a los particulares que hubieran contraído deudas en dólares con los Bancos particulares.

El pago de estas deudas, que llegaron a la suma de 170 millones de dólares, bien saben los Honorables colegas que fue regulado a través de una ley, que dispone que los particulares sólo pagarán de acuerdo con el valor que tenía el dólar cuando se contrajeron aquéllas. El monto total de lo adeudado por esos particulares en moneda nacional es del orden de los 510 mil millones de pesos chilenos, o sea, de 510 millones de escudos. ¡En otras palabras, 170 millones de dólares, es decir, cinco veces el presupuesto total de la Corporación de la Vivienda, en el año 1962!

¡Estas son las injusticias que el Gobierno del Excelentísimo señor Jorge Alessan-

dri ha cometido con grandes sectores de gente modesta de Chile, en comparación con la política que se ha seguido con las clases pudientes de nuestro país...

El señor DONOSO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MINCHEL.—... que, indudablemente, han sido favorecidos en una forma extraordinaria.

El señor DONOSO.—¡He dado cifras, Honorable colega!

El señor MINCHEL.— Le concedo la interrupción, siempre que haga uso de la palabra en un minuto, como máximo, Honorable colega.

El señor DONOSO.—Seré más breve, aún, Honorable colega.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Minchel, tiene la palabra Su Señoría.

El señor DONOSO.—Señor Presidente, quiero referirme solamente a dos hechos: el pago de deudas en dólares se hace al tipo de cambio existente en el momento de su cancelación y no en el momento de contraer la deuda. En segundo lugar, los parlamentarios de Gobierno nos hemos adelantado a presentar un proyecto de ley para limitar los reajustes de dividendos, porque creemos que es de justicia.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Minchel.

El señor MINCHEL.—Pero frente al proyecto de ley a que se ha referido Su Señoría, existe una ley despachada y defendida por el bloque parlamentario de Gobierno en el Congreso Nacional.

¡Qué distinta es la política de Sus Señorías cuando se trata de la situación de sectores modestos de Chile; cuando se trata de los obreros y de los empleados! ¡Caramba, qué diferente es la actitud que adoptan frente a los humildes!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Pontigo, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

El señor MINCHEL.—Porque cuando se trata de problemas que afectan a los sectores pudientes de Chile, Sus Señorías se apresuran a presentar proyectos de ley que los favorezcan. Vale decir, se aprecia perfectamente la injusticia tremenda que se ha cometido, en este país con los sectores más modestos de nuestra patria, en comparación con el criterio que se ha tenido frente a las clases pudientes de Chile.

Señor Presidente, el Honorable señor Altamirano hacía algunas observaciones en el sentido de que el sistema de reajustabilidad de los dividendos no había dado resultado por el proceso de inflación desenfrenada, por el alza del costo de la vida, durante este Gobierno. La semana pasada concurrí a la Corporación de Fomento de la Producción y obtuve algunos datos que deseo dar a conocer, para que el Honorable señor Donoso sepa lo que también está pasando en ese organismo. El Honorable señor Altamirano ha señalado que el Ejecutivo está estudiando un proyecto de ley, para enviarlo al Congreso Nacional, tendiente a limitar las utilidades de los créditos reajustados según la variación del precio del trigo. Voy a darle una sola información al Honorable señor Donoso: un crédito por 9 millones de pesos obtenido en la Corporación de Fomento de la Producción, con el sistema de reajuste ya mencionado, a tres años plazo, paga 6 millones 700 mil pesos de interés. Esto significa que paga un interés anual del 30,5%, el más alto que un organismo de crédito cobra en nuestro país. Quisiera que el Honorable señor Donoso verificara este hecho, para que viera hasta dónde ha llegado el fracaso de los sistemas de reajustes implantados por el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri.

En este caso, se trata de ver la posibilidad de que el organismo llamado Corporación de la Vivienda haga también un estudio tendiente a limitar el reajuste de los dividendos. Conozco lo ocurrido en los institutos previsionales a raíz del decreto con fuerza de ley N° 39, que estableció la venta de los departamentos a sus im-

ponentes. Mientras por una deuda de 1 millón de pesos se paga un dividendo de 7% —el 4% más el 3%— el saldo de la misma se reajusta en el porcentaje en que aumenta el costo de la vida. En consecuencia,...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me perdona, señor Diputado? Ha terminado el tiempo de su Comité.

El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor PAPIC.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HAMUY.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Papic; y, a continuación, el Honorable señor Hamuy.

El señor PAPIC.— Señor Presidente, voy a ser muy breve.

A todo lo que ya se ha dicho para probar el fracaso y la injusticia que ha constituido el reajuste de los dividendos de las casas de la Corporación de la Vivienda, puedo agregar que lo que ha fracasado totalmente es el sistema del Decreto con Fuerza de Ley N° 2. En cuanto a la provincia de Valdivia se refiere, la mayoría de los adquirentes no pueden pagar los dividendos que se les han asignado.

El año pasado, cuando se discutía el proyecto sobre reajustabilidad de los dividendos, hice indicación para que todas las deudas pendientes se agregaran al final de la deuda total de cada adquirente. En la Comisión Especial de la Vivienda, fue aceptada mi indicación; pero, desgraciadamente, aquí en la Sala, con el voto contrario de los parlamentarios de Gobierno, fue rechazada. De todas las personas que tenían deudas en esa fecha, ninguna ha pagado; y, lo que es peor, ha aumentado el número de deudores en la ciudad de Valdivia. La Corporación de la Vivienda recibía alrededor de un millón de pesos diarios por el pago de los dividendos; es-

ta entrada le ha disminuido a cerca de 300 mil pesos diarios.

Lo que irrita e indigna es el hecho de que este Gobierno ha sido injusto con los sectores modestos al favorecer a determinados sectores capitalistas de este país. Voy a citar un caso. En la ciudad de Valdivia, se ha establecido una industria maderera, la Fábrica de Maderas Aglomeradas "MASISA", de la cual es Gerente un cuñado del Honorable Senador liberal don Julio von Mühlenbrock. A esta firma el Gobierno le ha concedido un préstamo no reajutable por 300 millones de pesos, a ocho años plazo y con sólo un interés del 9% anual.

¿Puede ser justo que mientras a un modesto obrero se le otorga un préstamo reajutable para adquirir una casa, que por la misma calidad de los materiales con que ha sido construida no va a resistir más de cinco años, se le conceda a determinados personeros del Partido Liberal que han organizado esta sociedad maderera un préstamo no reajutable por la cantidad, plazo e interés que he señalado? No es justo, y esto demuestra la forma en que ha actuado este Gobierno.

El señor KLEIN.—¿Quién es el Gerente de la firma, Honorable Diputado?

El señor PAPIC.—Es el señor Mikaelis, cuñado del Honorable Senador Liberal don Julio von Mühlenbrock, Honorable colega.

El señor KLEIN.—Pero no es liberal, Honorable Diputado.

El señor PAPIC.—Sí lo es, Honorable colega.

El señor KLEIN.—Fue agrario laborista y periodista también.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan dirigirse a la Mesa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PAPIC.—Pero aún hay más, señor Presidente. La Corporación de Fomento de la Producción le ha servido de aval a esta firma para que contrate un crédito en el extranjero por 550 mil dó-

lares, en circunstancias de que en la ciudad de Valdivia hay más de 2.000 obreros cesantes que con sus familiares se están muriendo de hambre.

Como si esto fuera poco, a la Compañía Naviera "Haverbeck y Skalweit" la Corporación de Fomento de la Producción le ha avalado créditos en el extranjero por 3.680 millones de pesos para que adquiriera dos barcos. Lo curioso es que este aval se le concedió para que estos barcos prestaran servicio en la zona afectada por los terremotos. ¿Y qué hizo la firma mencionada? Se los traspasó a la Compañía Chilena de Navegación "Interoceánica".

En consecuencia, este crédito que la "CORFO" avaló para beneficiar a la provincia de Valdivia, damnificada por los sismos de 1960, ha venido a servir los intereses de una empresa que opera en la zona central del país, como es la Compañía Chilena de Navegación "Interoceánica".

Esto demuestra la forma injusta en que se ha actuado por parte del Gobierno, especialmente para con aquellas zonas damnificadas por los terremotos.

Por este motivo, he querido levantar mi voz para protestar y también para reclamar que se haga justicia a esos sectores de chilenos que han adquirido casas "CORVI", a fin de que los dividendos sean reajutados en un porcentaje que les sea posible pagar.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Hamuy.

El señor HAMUY.—Señor Presidente, continuando con mis observaciones, repito que hemos solicitado por escrito que se dirija oficio a la Corporación de la Vivienda, por medio del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se suspenda el 35% de reajuste aplicado a las cuotas "CORVI" hasta que esa institución resuelva, en definitiva, sobre la tabla de bonificaciones que propongan los diversos sectores de esta Honorable Cámara, la

cual, según nuestro punto de vista, debe ir del 60% al 20%. Así se haría justicia a los poseedores de casas "CORVI" de 3.500 unidades reajustables, que equivalen, más o menos, a E^o 7.000, y que ahora, en virtud del Decreto N^o 572, sólo gozan del 5% de bonificación.

La Democracia Cristiana me dio la misión de entrevistarme con el señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda. Anteayer conversé con don Javier Vidal y le di a conocer nuestra inquietud y puntos de vista sobre este problema. Asimismo, puse en su conocimiento los cinco artículos que comprendía en ese momento el borrador de nuestro proyecto de ley, ya entregado en la Oficina de Partes de la Honorable Cámara de Diputados. El señor Vidal me manifestó que la "CORVI" coincidía con nuestra inquietud y, en principio, con la idea de poner tope a estos reajustes, sin pronunciarse respecto de las cifras indicadas en el artículo 1^o de nuestro proyecto, que establece el 18% de reajuste como tope, porcentaje que, a nuestro juicio, es de toda justicia, ya que corresponde a la tasa normal del interés bancario, que es del 1½% mensual.

Asimismo, manifestó coincidencia con nuestro propósito de modificar la tabla de bonificaciones para hacerla más factible, operante y justa dentro de los tenedores de "casas Corvi" y que corresponde a distintos grupos de unidades, que van desde 1.001 a 3.500.

El señor RIOSECO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega.

El señor HAMUY.—Si es breve, se la concedo. Desgraciadamente, es muy poco el tiempo de que dispongo.

Señor Presidente, nos alegramos de que esta iniciativa de la Democracia Cristiana, que comparten, según creo, todos los sectores de la Honorable Cámara, haya tenido también feliz acogida de parte de las autoridades de Gobierno. No dudamos, entonces, de que nuestro proyecto y los otros que se han presentado en relación a esta materia puedan ser despachados por la

Comisión Especial de la Vivienda de la Corporación.

Sin embargo, quisiera detenerme a analizar brevemente el artículo 3^o de nuestro proyecto de ley, que se refiere a las viviendas básicas de madera.

Es extraordinario el número de personas que se han desistido de tomar viviendas básicas de madera para las que han sido seleccionadas, según el sistema reglamentario de la "CORVI". Esta actitud tiene su razón. El postulante de "vivienda CORVI" está sujeto a una serie de requisitos reglamentarios previos, comprendidos en un sistema de puntaje. La mayoría de ellos deben completar su puntaje con cuotas de ahorro.

Por ejemplo, un grupo familiar compuesto por los cónyuges y tres hijos menores de 18 años, o mayores de 18 años que sigan estudios regulares, completa 50 puntos. Como el Reglamento de la "CORVI" exige, para la entrega de viviendas básicas de madera, 60 puntos, los diez que faltan debe completarlos con 25 cuotas de ahorro depositadas en el Banco del Estado, a través de la libreta correspondiente, lo que significa, al precio de 1.970 pesos, un considerable esfuerzo económico para ese conglomerado familiar.

Hemos considerado el mejor de los casos, porque actualmente el puntaje mínimo de preselección sube de los 80 puntos; de manera que el esfuerzo económico de los nuevos postulantes deberá ser mayor en cuanto al aporte previo en cuotas de ahorro.

Entonces, nos parece justificado que este grupo familiar que ha tenido que depositar ciento cincuenta, doscientos o doscientos cincuenta escudos en muchos casos, y que pertenece a los estratos sociales más bajos y modestos de nuestra población, los que, como señalé en mi primera intervención, son los que han recibido los menores reajustes en relación con el alza del costo de la vida, no quiera recibir después una casa del tipo de las llamadas "viviendas básicas de madera", co-

mo es lo que ha ocurrido en las poblaciones "Barrancas", "José María Caro", "La Castrina", etcétera. Naturalmente, es justa su negativa de aceptar una vivienda construida de material ligero, extraordinariamente modesta, muchas veces aun más modesta que la que tiene, y, además, con un agravante, como lo voy a explicar.

Mis Honorables colegas saben que las viviendas básicas o mínimas pueden ser ampliadas, pero pueden serlo sobre la base de que su poseedor compre el plano respectivo en la "CORVI", que es un "plano tipo". Además, se ha producido una aberración de orden jurídico. El tenedor de una de estas casas no puede ampliarla con el material que desee, sino con el mismo de que está hecha, porque, según informe de la Fiscalía de la "CORVI", el bien hipotecado corresponde a una casa de madera y al ampliarla empleando otro material, como sería agregarle algunas dependencias de albañilería u otro material sólido, jurídicamente resultaría una cosa distinta de la primitivamente hipotecada.

Evidentemente, esta aberración jurídica perjudica, en forma extraordinaria, a quienes desean ampliar sus viviendas construidas de madera, porque se les prohíbe emplear otro material. No están facultados para hacerlo, de acuerdo con esta disposición reglamentaria de la "CORVI". Por lo tanto, nos parece justificada la posición de estos postulantes a tenedores de casas básicas de madera, cuyos dividendos han sido reajustados, en la mayoría de los casos.

A mí me tocó ver personalmente este problema. Cuando se entregó la población "Santa Laura", compuesta de viviendas básicas de madera, bastante modestas, con escasos treinta y cinco metros cuadrados de construcción y con urbanización mínima e incompleta, más del 50% de los seleccionados las rechazaron; y hubo necesidad, entonces, de alterar el sistema de selección, no fundamentalmente, pero, si, "corriendo la lista" para entregar casas a personas con menor puntaje, o que estaban apremiadas por una vivienda. Esto por sí mismo demuestra que, evidentemen-

te, la vivienda de madera básica debe quedar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de nuestro proyecto, libre de reajustabilidad.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Cerda.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA.— Señor Presidente, el proyecto de ley presentado por la Democracia Cristiana se refiere, en el artículo 2º, especialmente, a los beneficios concedidos a todas las personas de los departamentos de San Carlos, e Itata, provincia de Ñuble, que resultaron damnificadas como consecuencia de los sismos de 1960, dice así: "Los préstamos que la Corporación de la Vivienda haya otorgado u otorgue en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 y el de la Ley Nº 14.171 no estarán afectos a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 1.101, de 3 de junio de 1960 y que fijó el texto definitivo del D.F.L. Nº 2, de 31 de julio de 1959".

El parlamentario que habla, por pertenecer a la provincia de Ñuble, departamento de San Carlos e Itata, que figura entre las damnificadas, apoya en todo sentido este proyecto que la beneficia, haciéndose eco de la desesperada situación de numerosas familias, que sufren las consecuencias del sistema de reajustabilidad.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, señor Diputado? Ha llegado la hora de término de la sesión.

Se dará lectura a los proyectos de acuerdo presentados.

El señor KAEMPFE (Secretario accidental).—Los señores Alessandri, González, don Carlos; Río seco, Bucher, Mercado, Tagle, Da Bove, Schaulsohn, Muñoz Hörz, Gaona, Ruiz-Esquide, Pereira, Loyola, Zepeda Coll, Klein, Acuña, Eguiguren y Cuadra, apoyados por los Comités Radical, Liberal y Conservador, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"La Honorable Cámara acuerda:

1.—Solicitar del Ejecutivo la modificación del Decreto 572, de 12 de marzo de 1963, en forma que las bonificaciones a los dividendos contemplados en la ley N° 15.153 signifiquen que éstos, después de ser bonificados, no suban en más de un 15%, ni siquiera en los dividendos más altos que consulta la escala;

2.—Propiciar que el aumento del máximo del valor bonificable de una casa pase de tres mil quinientas Unidades Reajustables a cinco mil Unidades Reajustables, y

3.—Suspender el cobro del último reajuste hasta que se dicte el nuevo decreto de bonificación solicitado”.

Los señores Valenzuela, Papić, Muga y Hamuy, apoyados por el Comité Demócrata Cristiano, presentan a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Honorable Cámara:

Considerando el grave problema social creado a los asignatarios de casas COR-VI con motivo del alza de las cuotas de unidad reajutable, que para el segundo semestre de 1963 alcanza a un 47,5%,

Acuerda:

Oficiar al señor Ministro de Obras Públicas para que se suspendan los cobros reajutados en el 35% últimamente acordado, mientras se da una solución definitiva a este problema.”

Los señores Montes, Godoy Urrutia, Minchel y Pontipo apoyados por el Comité Comunista han formulado el siguiente proyecto de acuerdo:

“Considerando que la aplicación de las disposiciones del D.F.L. N° 2, de 1959, sobre reajuste de los dividendos de terrenos y viviendas económicas adquiridas a la Corporación de la Vivienda e instituciones de previsión, está haciendo, en la práctica, imposible que las familias modestas puedan cancelar dichos dividendos;

Que dichos dividendos reajustables se han elevado en tres años en un 97% y que tan solo en el presente año, se elevan al 51,5%;

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República envíe, con urgencia, un proyecto de ley que consulte la siguiente idea:

A contar del 1° de enero de 1963 se suspenden por dos años los reajustes de dividendos mensuales correspondientes a los saldos de precios por venta de terrenos y de “viviendas económicas” que se adeuden a la Corporación de la Vivienda o a las instituciones de previsión”.

Finalmente, los señores Minchel, Montes, Araya y García, apoyados por el Comité Comunista, presentan a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

“Considerando:

La gravísima situación de las 450 familias que viven en la calle en la comuna de Ñuñoa, sector Macul.

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas adopten urgentemente las medidas tendientes a erradicar a dichas familias a sitios o casas de la Corporación de la Vivienda”.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación los proyectos de acuerdo.

En votación el proyecto de acuerdo leído en primer lugar.

El señor KAEMPFE (Secretario Accidental).—Es el proyecto de acuerdo firmado por el señor Alessandri y otros señores Diputados, apoyados por los Comités Liberal, Conservador y Radical.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— En votación el proyecto de acuerdo apoyado por el Comité Demócrata Cristiano y firmado por los Honorables señores Valenzuela, Papić, Muga y Hamuy.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

En votación el proyecto de acuerdo presentado por los Honorables señores Diputados Montes, Godoy Urrutia, Minchel y Pontigo, y apoyados por el Comité Comunista.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobaría el proyecto de acuerdo.

El señor ALESSANDRI.— No, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

Un señor DIPUTADO.—¿Cuál es el proyecto que se vota, señor Presidente?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de la Sala, se va a dar lectura nuevamente al proyecto de acuerdo que está en votación.

El señor KAEMPFE (Secretario Accidental).—El proyecto de acuerdo que está en votación dice como sigue en su parte dispositiva:

“Solicitar a S. E. el Presidente de la República envíe, con urgencia, un proyecto de ley que consulte la siguiente idea:

A contar del 1º de enero de 1963 se suspenden por dos años los reajustes de dividendos mensuales correspondientes a los saldos de precios por venta de terrenos y de “viviendas económicas” que se adeuden a la Corporación de la Vivienda o a las instituciones de previsión”.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— En votación el proyecto de acuerdo a que se acaba de dar lectura.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor KAEMPFE (Secretario Accidental).—Han votado solamente 25 señores Diputados.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio!

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor KAEMPFE (Secretario Accidental).—Han votado solamente 26 señores Diputados.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio!

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— ¡Honorable señor Suárez! ¡Honorable señor Klein! ¡Honorable señor Pontigo! ¡Ruego a Sus Señorías guardar silencio y colaborar con la labor de la Mesa!

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 1 voto.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobado el proyecto de acuerdo.

En votación el proyecto de acuerdo presentado por los Honorables señores Montes, Minchel, Araya y García, apoyados por el Comité Comunista.

El señor ACEVEDO.—¡Qué se lea, señor Presidente!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Es el último, Honorable Diputado.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas y 40 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones